

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

ACUERDO N° 001

26 de enero del 2026

Por medio del cual se adoptan e institucionalizan las actualizaciones al componente teleológico y anexos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa El Tejar.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013 artículo 17 y 18, Título 3, capítulo 1 Sección 5 artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 y en armonía con la Sentencia T-239 de 2018 y la Ley 2388 de 2024 (sobre entornos escolares seguros),

CONSIDERANDO

- **Fundamento del PEI (Ley 115/94, Art. 73):** Todo establecimiento educativo está obligado a ejecutar un Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente, que defina los principios, recursos y estrategias pedagógicas para la formación integral de los educandos.
- **Actualización Anual y Participativa (Ley 1620/13, Art. 17):** Es responsabilidad legal de la institución revisar y ajustar anualmente el PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE, garantizando un proceso participativo con enfoque de derechos, competencias ciudadanas y perspectiva diferencial.
- **Inclusión y Ajustes Razonables (Decreto 1421/17):** Los ajustes a los documentos institucionales deben garantizar obligatoriamente la inclusión educativa mediante la implementación de ajustes razonables (PIAR) para estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales.
- **Sostenibilidad y Conciencia Ambiental (Ley 2232/22 y Directrices 2025):** El PEI debe integrar estrategias pedagógicas actualizadas sobre educación ambiental, cambio climático y la reducción de plásticos de un solo uso.
- **Protección Integral y Protocolos (Circular Conjunta MEN-ICBF 2024):** Es mandatorio fortalecer los protocolos de atención integral en el Manual de Convivencia para prevenir y actuar ante cualquier vulneración de derechos en menores de edad.
- **Validación de la Comunidad Educativa:** Las modificaciones al PEI, Manual de Convivencia, SIEE y anexos han sido concertadas con el Consejo Académico, de Padres y Estudiantil, soportadas en actas y mecanismos de consulta abierta (encuestas), cumpliendo así con el rigor participativo que exige la ley.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

ACUERDA

Artículo primero: Adoptar las modificaciones, ajustes o actualizaciones realizadas al marco general del PEI, consistentes en:

1. Sistema de convivencia institucional en relación con:

1. **Inclusión Educativa:** Integrar los lineamientos del Decreto 459 de 2024 y la Ley 1618 de 2013, fortaleciendo el enfoque de derechos para la población con discapacidad.
2. **Escuela de Padres:** Vincular la **Ley 2025 de 2020** (Pág. 20 del documento actual) para reglamentar la obligatoriedad y participación en las escuelas de padres.
3. **Jurisprudencia:** Incorporar los precedentes de las **Sentencias T-076/23 y T-004/24** referentes al debido proceso y derecho a la educación.
4. **Numeral 4.3.1 (Deberes Docentes):** Estrategia de cumplimiento para la obligatoriedad de los docentes en la socialización y promoción activa de los documentos institucionales (PEI, Manual de Convivencia, SIEE).
5. **Numeral 4.4.1 (Deberes de Padres):** Incluir estrategia para hacer mayor seguimiento al deber de los padres y acudientes de participar activamente en el desarrollo de las actividades y procesos escolares de sus hijos o acudidos. Para fortalecer este compromiso, la institución implementará una estrategia de seguimiento anual que incluye el reconocimiento de dos (2) padres de familia por grupo. Para tal fin, cada director de grupo será el responsable de identificar y presentar ante la institución los nombres de los dos (2) padres o acudientes que, según su criterio profesional y el registro de asistencia, hayan sobresalido por su apoyo y participación.
6. **Simplificación:** Unificar las situaciones 18 y 37 del numeral 5.1 para evitar ambigüedades, se acuerda con el consejo directivo dejar solo la 18.
7. **Acciones Restaurativas:** En el numeral 5.1.2 (literal c), sustituir "acciones correctivas" por **"acciones correctivas y**

reparadoras", alineándose con el enfoque de justicia restaurativa.

8. **Uso de Tecnología (Elementos Distractores):** Modificar el literal D, punto 2. Eliminar la retención de dispositivos por 8 o 15 días. En su lugar, establecer la **suspensión del uso** del elemento durante la jornada de clase, devolviéndolo al finalizar la misma. Incluir que cada director de grupo deberá suscribir un acta de compromiso y regulación con su curso, donde se estipulen los acuerdos de uso responsable de la tecnología.
9. **Control de Asistencia y Justificaciones:** Toda inasistencia deberá ser sustentada por escrito, adjuntando número telefónico del acudiente.

El estudiante una vez retome su actividad académica, tendrá los próximos 5 días hábiles, para presentar su excusa y trabajo respectivo.
10. **Gobierno Escolar en el Aula:** Institucionalizar la figura del Monitor y Suplente de Grupo, quienes serán elegidos democráticamente en cada grado. Su función principal será el apoyo en la gestión del aula, específicamente en el registro del formato de control de clase y la recepción de excusas. Es responsabilidad del estudiante o acudiente conservar la copia del recibido de la excusa, la cual deberá ser remitida oportunamente al Coordinador y al Director de Grupo para su validación.
11. **Seguridad y Retiro de Estudiantes:** Incluir el protocolo que prohíbe la salida de estudiantes de la institución sin la compañía directa de su acudiente autorizado.
12. **Medidas Pedagógicas:** Omitir el segundo párrafo del punto 7 del numeral 9 por redundancia.

Punto 7. Celebrar juntos los éxitos: En todas las comunidades siempre hay elementos destacables y logros en conjunto e individuales. Recalcar lo positivo siempre ayuda a tener un ambiente más alegre y agradable, además de fortalecer el sentido de pertenencia de los integrantes y el orgullo por la consecución de éxitos.

“Buscando así la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el

establecimiento educativo (de carácter disuasivo, correctivo y restaurativos) para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas) y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.”

13. Corrección de Estilo: En el numeral 10.2 (Principios Generales), realizar la corrección de forma eliminando el número "10" inserto erróneamente en el texto.
14. Inclusión Real: En el numeral 10.3, es mandatorio incluir los conceptos de PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje), especificando su aplicación obligatoria según la necesidad particular de cada estudiante.
15. **Derecho a la Imagen:** Elaborar e implementar el **Formato de Autorización para el Tratamiento de Imágenes de Menores**, el cual deberá ser firmado y anexado obligatoriamente en la carpeta de matrícula.

2. En relación con el SIEE sus modificaciones pertinentes fueron:

1. Evaluación del Ser y Competencias Ciudadanas

Se define con mayor claridad la valoración del "Ser" (correspondiente al 20% de la calificación final) estará directamente vinculada a la nota de comportamiento. En este ítem, los docentes evaluarán el desarrollo de competencias ciudadanas, tales como el respeto, la resolución pacífica de conflictos, la empatía y la participación democrática, garantizando que la conducta sea un reflejo de la formación integral del estudiante.

2. Cronograma de Seguimiento y Nivelación Académica

Para garantizar el debido proceso y el acompañamiento pedagógico, se institucionalizan los siguientes tiempos por cada periodo académico:

- **Octava Semana:** Notificación de **pre-informe académico** a los padres de familia y entrega formal de los planes de nivelación. Es obligatorio dejar soporte de entrega firmado por el acudiente.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- **Novena y Décima Semana:** Periodo de **sustentación de planes de nivelación** por parte de los estudiantes, ajustándose estrictamente a los horarios y cronogramas establecidos por la institución.
- **Undécima Semana:** Sesión de la **Comisión de Evaluación y Promoción** para el análisis de casos y resultados del periodo.
- **El cuarto periodo el proceso empieza desde la séptima semana.**

3. Rigor en la Calificación y Nota de Aprobación

Atendiendo a la búsqueda de la excelencia, se modifica el criterio de promoción:

- **Aprobación:** Se suprime la posibilidad de aprobación con una nota de 2.9. **La nota mínima de aprobación para cualquier área o asignatura será de 3.0.**
- **Esfuerzo Personal:** Se recalca que la plataforma institucional no realizará aproximaciones automáticas; el estudiante deberá alcanzar el desempeño básico (3.0) mediante su esfuerzo y cumplimiento.

4. Flexibilidad y Nivelación para Estudiantes con Novedad de Ingreso

Para los estudiantes que ingresen a la institución sin registros de calificaciones previas:

- **Diagnóstico:** Se realizará una **evaluación diagnóstica integral** para establecer el nivel de competencias del estudiante en primaria en relación a su contexto.
- **Homologación por Contexto:** Tras analizar el contexto particular y con la debida justificación, será posible validar un periodo académico por dos, siempre que se demuestre suficiencia en las competencias.
- **Ingreso en Tercer Periodo:** Aquellos estudiantes que se vinculen en el tercer periodo académico deberán realizar y sustentar obligatoriamente los **planes de nivelación de las áreas fundamentales** correspondientes a los periodos anteriores.

5. Promoción y Recuperación (Artículo 23)

Se modifica la terminología y los tiempos de recuperación:

- **Pérdida Transitoria:** Se sustituye el concepto de "reprobar" por el de **"Estado Pendiente"**.
- **Oportunidad de Recuperación:** Los estudiantes que no logren los objetivos mínimos al finalizar el año tendrán la oportunidad de presentar sus

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

recuperaciones en la jornada especial programada para el **mes de enero** del siguiente año lectivo.

3. En relación al PEI

. **Gestión Académica y Curricular**

- **Armonización de Mallas Curriculares:** Realizar la actualización integral de las mallas curriculares, garantizando la articulación efectiva de los **Proyectos Pedagógicos Transversales Obligatorios** en todos los niveles y áreas del conocimiento.
- **Fortalecimiento del PRAE:** Redefinir el enfoque del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) para priorizar el **cuidado de los recursos naturales de la región**, con metas específicas en programas de reforestación y estrategias de conservación del recurso hídrico local.

2. **Gestión Administrativa y Teleológica**

- **Reestructuración Documental:** Trasladar la descripción y reglamentación de los **símbolos patrios e institucionales** del Manual de Convivencia al capítulo de Identidad Institucional del PEI, con el fin de optimizar la naturaleza formativa y normativa de cada documento.

3. **Gestión Comunitaria**

- **Vinculación de la Familia:** Fortalecer las actividades de integración y el sentido de pertenencia mediante el empoderamiento del proyecto **Escuela de Padres**, estableciéndolo como el eje principal de formación y participación de la comunidad educativa.

Artículo segundo. Anexar al presente acuerdo al documento, con las modificaciones, ajustes y actualizaciones citadas en el artículo anterior, denominado Marco General del PEI.

Artículo Tercero. Considerar El proyecto educativo institucional (Marco general y anexos) como documentos públicos que deben estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Artículo Cuarto. Requerir al rector para que proceda a mantener actualizado el sitio WEB del PEI (SharePoint institucionalizado por la Secretaría de Educación Departamental), con todos los documentos a los que se refiere este acuerdo y que fueron modificados, ajustados o actualizados.



**GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA**

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5

DANE: 241807000427



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Timana Huila, a los Catorce (26) días del mes de enero del año 2026.

Para constancia se firma

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
Rectora

MARVI YUVENA ROJAS ROJAS
Rep. Docentes de Primaria

EDWIN EFREN BOLAÑOS VEGA
Rep. Docentes Secundaria

LIDA CASTRO ALVARADO
Rep. Padres de familia

Viviana Oviedo p.
VIVIANA OVIEDO PENAGOS
Rep. Sector Productivo

Laura Pilar Anacona Z.
LAURA PILAR ANACONA ZAMORA
Rep. estudiantes

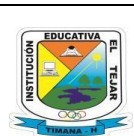
	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“La convivencia es impedir que las diferencias nos separen”
Madi Valentía

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR
TIMANÁ – HUILA
2026



**GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA**

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5

DANE: 241807000427



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO

Rectora

**Con la participación del consejo académico y la comunidad
general ligada a la Institución Educativa el Tejar**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR

TIMANÁ – HUILA

2026

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
OBJETIVOS	9
1. MARCO JURÍDICO	10
2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	16
3. PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
4. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	31
4.1 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (ART. 17 LEY 1620 DE 2013).	31
4.2 DEL DIRECTOR RURAL O RECTOR (ART. 18 LEY 1620 DE 2013).....	32
4.3 DE LOS DOCENTES	33
4.3.1 DEBERES DE LOS DOCENTES (ART. 19 LEY 1620 DE 2013, ART. 44 DEL ESTATUTO DOCENTE 2277 DE 1979 y ART 41 ESTATUTO 1278 DE 2002).	33
4.3.1.1 CAUSALES DE MALA CONDUCTA	37
4.3.2 DERECHOS DE LOS DOCENTES	38
4.3.2.1 ESTÍMULOS A DOCENTES	39
4.4 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	40
4.4.1 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	40
4.4.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	44
ESCUELA DE PADRES O ESCUELA DE FAMILIAS.	45
4.5 DE LOS ESTUDIANTES	46
4.5.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	46
4.5.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	53
4.5.3 ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS A ESTUDIANTES	56
5. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
5.1 SITUACIONES TIPO I.	59
5.1.1 Instancia.	63
5.1.2 Acciones correctivas.....	63
Justificación de Ausencias.....	65
5.2 Situaciones Tipo II.....	67

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

5.2.1 Instancia.	71
5.2.2 Procedimiento.	72
5.3 Situaciones Tipo III.....	73
6. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	76
7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	77
7.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	77
7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	79
7.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	79
7.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	80
7.3.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	81
7.3.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	82
7.3.4 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.	83
7.3.5 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.	84
7.3.6 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA.	85
PROTOCOLO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	86
7.3.7 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	87
7.3.8 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.	88
7.3.9 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE XENOFOBIA.....	90
8. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ..	97
9. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	103
10. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA.....	105
10.1 ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	106
10.2 PRINCIPIOS GENERALES.....	107
10.3 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTORA Y AUTISMO....	108

10.4 ATENCIÓN A ESTUDIANTES SORDOS USUARIOS DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC).	108
10.5 ATENCIÓN A ESTUDIANTES SORDOS USUARIOS DE LENGUA CASTELLANA.	109
10.6 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CIEGOS, CON BAJA VISIÓN Y /O SORDOS CIEGOS.	109
10.7 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DE HIPERACTIVIDAD CON DÉFICIT DE ATENCIÓN.	110
10.8 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO	112
10.9 IMPLICACIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES NEE	113
11. DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO	122
12. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	123
13. REQUISITOS DE MATRÍCULA	126
REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES NUEVOS	126
REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	127
REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES ANTIGUOS	127
COBROS EVENTUALES	128
VIGENCIA.	130

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

PRESENTACIÓN.

La Institución Educativa El Tejar, en ejercicio de garantizar una democracia participativa, teniendo como base fundamental el marco jurídico de Colombia y con el único propósito de hacer que la institución sea un lugar propicio, apropiado y cómodo, que permita garantizar el desarrollo armónico e integral de la comunidad, acuerda y adopta la realización de una revisión y actualización del Manual de convivencia.

La actualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Tejar fue el resultado de un ejercicio democrático, liderado por la Rectoría en conjunto con la Coordinación, que integró mesas de trabajo, socializaciones y consultas con toda la comunidad educativa. Tras el análisis de las encuestas y la deliberación en los órganos del Gobierno Escolar, se consolidaron los aportes finales en el Acuerdo 001 de 2025. Este acto administrativo no solo actualiza el manual, sino que establece los lineamientos estructurales y pedagógicos para su inserción definitiva en el documento institucional, garantizando un marco normativo sólido y alineado con las directrices de los entes de orden superior.

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa El Tejar, tiene como fundamento normativo la Constitución Política de 1991, el Código Civil (Ley 57 de 1887), la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto único reglamentario del Sector educación (Decreto 1075 del 2015). Asimismo, se sustenta en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), sus decretos reglamentarios y, en general, en los principios y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los estatutos de funcionamiento de la institución sus decretos, resoluciones reglamentarias y, en general, los principios y valores del Tejar, definidos claramente en el Proyecto Educativo Institucional del colegio y en los Estatutos de funcionamiento de la Institución.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

De igual manera, se fortalece con las siguientes disposiciones recientes:

- **Inclusión Educativa:** Se integran los lineamientos del Decreto 459 de 2024 y la Ley 1618 de 2013, fortaleciendo el enfoque de derechos y ajustes razonables para la población con discapacidad, garantizando una educación sin barreras.
- **Escuela de Padres:** Se vincula la Ley 2025 de 2020, reglamentando la obligatoriedad y la participación activa de las familias en las escuelas de padres como eje fundamental del proceso formativo.
- **Jurisprudencia Actualizada:** Se incorporan los precedentes de las Sentencias T-076/23 y T-004/24 de la Corte Constitucional, las cuales blindan el debido proceso y el derecho fundamental a la educación en el ámbito convivencial.

La contextualización de este Manual de convivencia escolar es un proceso constante de enriquecimiento mediante la práctica diaria, la cual exigirá una dinámica de reflexión sobre las diferentes experiencias de todos los estamentos educativos involucrados en su implementación. Por ello, no se considera terminado en un 100%, sino que se considera en permanente construcción, ajuste y adopción por parte de la comunidad educativa.

El presente Manual de Convivencia Escolar incluye, entre otros, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar del estudiantado de la Institución Educativa El Tejar, con el ánimo de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos, enmarcados dentro de la Ley 1620 de 2013 (artículos 29, 30 y 31) y el Decreto 1965 de 2013 (Título IV, Capítulo 2).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

El presente Manual de Convivencia de la I.E. El Tejar surge como resultado de un proceso participativo que involucra a todos los estamentos de la comunidad educativa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. Su propósito fundamental es garantizar una sana convivencia y una cultura de paz, utilizando la resolución de conflictos como herramienta esencial para proteger los derechos humanos y los principios constitucionales.

Como parte integral del PEI, este manual establece los acuerdos necesarios para fortalecer la formación en democracia, sexualidad, conciencia ambiental y prevención de la violencia. De este modo, la institución reafirma su compromiso con el diálogo y la tolerancia, transformando los lineamientos legales en prácticas cotidianas que aseguren el bienestar de todos los estudiantes.

El funcionamiento y aplicabilidad del Manual de Convivencia parte del concepto de que este es considerado como la carta que guía la resolución de los conflictos propios de la condición humana de manera acertada y equitativa, con el fin de alcanzar lazos de convivencia escolar entre la comunidad educativa y a la vez unirnos al propósito de pacificación de las interacciones sociales que se presentan en todo momento, de esta manera la institución por su carácter de formación está llamada a promoverlas de manera acertada, libre y participativa evitándose medidas coercitivas o sancionadoras conservándose de todas maneras el derecho al servicio educativo como se consagra en el artículo 67 de la Constitución política.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

OBJETIVOS

Los objetivos del Manual de convivencia son:

- ❖ Crear los parámetros básicos de convivencia para los integrantes de la comunidad educativa El Tejar.
- ❖ Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y correctivos pedagógicos que les son propios a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa El Tejar.
- ❖ Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
- ❖ Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- ❖ Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

1. MARCO JURÍDICO

La Institución Educativa El Tejar de Timaná, está enmarcado en lo dispuesto por la nueva Constitución Colombiana, en la Ley de Infancia y Adolescencia y las normas reglamentarias vigentes . Constituye la carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para participar, formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes y comprometerlos decididamente con el mejoramiento continuo de nuestra institución; tiene como base las normas contenidas en los documentos que legislan la Educación Colombiana y la aplicación de los Derechos Humanos Universales.

Constitución Colombiana del año 1991 títulos II: de los derechos, las garantías y los deberes.

- ❖ Capítulo I: de los derechos fundamentales
- ❖ Capítulos II: de los derechos sociales, económicos y culturales.
- ❖ Capítulos III: de los derechos colectivos y del ambiente.
- ❖ Capítulos IV: de la protección y aplicación de los derechos.
- ❖ Capítulos V: de los deberes y obligaciones

La Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho a la educación como fundamental, de alcance social, económico y cultural; como servicio público que tiene una función social y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades se debe implantar la enseñanza básica primaria obligatoria y gratuita, el fomento de desarrollo de la enseñanza básica secundaria, que los niños dispongan de información educativa, entre otras; este derecho se consagra en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política y el 28 de la Convención Internacional de los derechos de los niños y de los jóvenes.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Ley 12 DE 1991: Mediante la cual Colombia ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Esta normativa eleva a rango legal el principio del Interés Superior del Menor, obligando a la institución a garantizar sus derechos a la protección, la participación y el desarrollo integral, prevaleciendo estos sobre los derechos de los demás

Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, determina que la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines: (Artículo 5°)

- a) *El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
- b) *La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos: la paz, los principios democráticos de convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
- c) *La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*
- d) *La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*
- e) *La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*
- f) *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

La Ley General de Educación, en el Artículo 7º establece que "La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de autonomía".

La Ley General de Educación, en el Artículo 8º determina que "La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigencia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social".

Ley 115 de 1994, Art. 94. En cada año lectivo los estudiantes de once elegirán a uno de ellos del último grado que ofrezca la institución, para que actúe como Personero de los estudiantes promoviendo sus derechos y exigiendo sus deberes.

Decreto 1108 de 1994, Todo niño(a) y adolescente debe ser protegido contra la drogadicción, siendo una responsabilidad de padres y maestros la orientación mediante programas de prevención e intervención externa en caso que amerite su proceso de rehabilitación como derecho a la salud.

Ley 1801 de 2016, Código Nacional de policía y convivencia. Esta normativa complementa el marco convivencial de la institución al regular los comportamientos que afectan la integridad de las personas y los bienes colectivos. Su integración en este Manual permite articular acciones con las autoridades civiles en situaciones que trascienden el ámbito pedagógico, tales como la protección del entorno escolar, el cuidado de la infraestructura pública y la prevención de conductas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa de El Tejar.

Decreto 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

El Decreto 1108 de 1994, en su artículo 9, hace referencia al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

La Ley 30 de 1986, hace referencia al manejo Institucional de sustancias psicoactivas.

La Resolución 1956 del 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Protección restringe también el cigarrillo en instituciones educativas.

Ley 1620 de marzo de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de septiembre 2013, Por medio de la cual se reglamenta la ley 1620.

Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Inclusión y Ajustes Razonables (Decreto 459 de 2024): Integra los lineamientos actuales para fortalecer el enfoque de derechos y la atención a la población con discapacidad en el sistema educativo

Sentencia T- 9202, Corte Constitucional: “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del sistema de Convivencia”.

Sentencia T- 02 de 1992, Corte Constitucional: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconoce las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.”

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Sentencia T- 413, Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Ley 1404 de 2010, Escuela para Padres y Madres.

Sentencia T- 612 de 1992, Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia T-967 de 2007, En concordancia con esta sentencia, la Institución Educativa El Tejar regula el uso de dispositivos de telefonía móvil y herramientas tecnológicas. El uso de estos equipos está permitido exclusivamente con fines pedagógicos bajo la supervisión docente o en los tiempos de receso. El incumplimiento de esta norma dará lugar al procedimiento correctivo definido en este Manual, garantizando siempre el respeto a la intimidad del estudiante y la entrega del equipo a su acudiente al finalizar la jornada, evitando retenciones que vulneren el derecho a la propiedad.

Sentencia T- 715 de 2014, Debido Proceso- Actuación administrativa contractual.

Sentencia T- 569 de 1994, Derecho a la educación.

Sentencia 565 de 2013, Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia.

Sentencia No. T-880/99 debido proceso. Sanciones.

Sentencia No. T-366 del 6 de agosto de 1997. El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Decreto 2247 de 1997, “Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

Decreto 1860, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 181 de 1991, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Decreto 1075: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1732 de 2015. Catedra de la Paz: Implementación de la Catedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas oficiales y privadas, en la búsqueda de generar ambientes más pacíficos dentro del aula.

Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

Guía 49. Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ministerio de Educación Nacional: Esta es una guía pedagógica para la implementación de la ley 1620 de 2013 y su decreto de reglamentario. Este es un material que genera posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los establecimientos educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Documento secretaria de Educación Departamental. Orientaciones para la formulación del PEI agosto de 2014; Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Este documento plantea los lineamientos generales que debe poseer cada manual de convivencia para la realización de la actualización de este según la ley 1629 de 2013.

2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 3. Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 4. Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 5. Comunidad educativa:** Es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por el entorno educativo. La comunidad educativa está

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

conformada por los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, orientadores escolares, personal administrativo y ex - estudiantes.

6. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

8. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

10. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

11. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No. 49, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, esclarece los siguientes conceptos, los cuales es preciso puntualizar en el presente sistema de convivencia, a fin de evitar confusiones o equívocos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa:

a) Acceso Carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) Acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta".

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- b) Acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208):** cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento. Acceso carnal con incapacidad de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- c) Acción Reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- d) Acoso por Homofobia o basado en Actitudes Sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- e) Acoso Sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210 A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

- f) Actividad Sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
- g) Agresión Esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que éstas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

- h) **Comportamiento Sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

- i) **Consentimiento para Actividades Sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- j) Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- k) Daño de Pertenencias Escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
- l) Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relacionan.

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con:

- a)** la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género.
- b)** las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los Derechos Humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

c) Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). Por ejemplo, de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

d) Justicia Restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

e) Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

f) Prevalencia de los Derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, entre otros.

g) Procesos Pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

h) Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

i) Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

j) Relación Asimétrica de Poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

k) Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

l) Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía delictiva tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

m) Violencia de Género o Violencia basada en el Género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

n) Clima de aula: se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

o) Clima institucional: se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

p) Derecho al libre desarrollo de la personalidad: es la facultad que cada individuo tiene para elegir autónomamente su forma de vivir. Este derecho garantiza a los sujetos plena independencia para escoger, por ejemplo, su profesión, estado civil, pasatiempos, apariencia física, estudios o actividad laboral, el derecho a la libertad de opción sexual, el derecho de uso del cuerpo, el derecho a tomar decisiones sobre su proyecto de vida y sólo está limitado por el respeto a los demás y el interés general. Mediante esta prerrogativa el Estado reconoce la facultad de toda persona de elegir ser y actuar de la manera que mejor le convenga para cumplir con sus preferencias, metas y expectativas particulares de vida.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

3. PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente sistema de Convivencia escolar se rige por los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los DD.HH, Educación para la Sexualidad, Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar – Artículo 5 Ley 1620 de 2013.

- ✓ **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- ✓ **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- ✓ **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- ✓ **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- ✓ **Proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las consecuencias aplicables que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de estos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

4. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, establecen claramente las responsabilidades – deberes, que tienen cada uno de los estamentos educativos en el bienestar estudiantil y en el fomento de una sana convivencia escolar.

4.1 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (ART. 17 LEY 1620 DE 2013).

- ✓ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del sistema de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ✓ Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Identificar las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo, detectando factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- ✓ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ✓ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

4.2 DEL DIRECTOR RURAL O RECTOR (ART. 18 LEY 1620 DE 2013).

- ✓ Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el sistema de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3 DE LOS DOCENTES

4.3.1 DEBERES DE LOS DOCENTES (ART. 19 LEY 1620 DE 2013, ART. 44 DEL ESTATUTO DOCENTE 2277 DE 1979 y ART 41 ESTATUTO 1278 DE 2002).

- ✓ Cumplir la constitución y las leyes.
- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el sistema de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✓ Es deber del docente liderar la socialización, promoción y apropiación del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE ante estudiantes y padres de familia. Esta responsabilidad incluye la explicación clara de los criterios de evaluación, las normas de permanencia, el horizonte institucional y los protocolos de la Ruta de Atención Integral, garantizando que la comunidad educativa comprenda y aplique las directrices institucionales.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ Contribuir a la construcción y aplicación del sistema de convivencia.
- ✓ Tratar con respeto y dignidad en su integridad física, psicológica y moral a todos los miembros de la comunidad educativa, sin distingo de doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición de diversidad.
- ✓ Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- ✓ Desempeñar con eficacia las funciones de su cargo.
- ✓ Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que le impartan sus superiores.
- ✓ Dar un trato cortés a sus estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- ✓ Cumplir la jornada laboral y académica y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
- ✓ Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y muebles que les sean confiados.
- ✓ Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo - Artículo 18 del régimen disciplinario (Decreto 2480/86).
- ✓ Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación con los estudiantes y compañeros de trabajo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Abstenerse de solicitar a los educandos la prestación de un servicio a nivel personal.
- ✓ Mantenerse en permanente proceso de actualización y autoformación sobre las innovaciones curriculares y formativas que redunden en beneficio de los estudiantes y de sí mismo como profesional.
- ✓ Educar con su propio testimonio.
- ✓ Preparar debidamente las clases y desarrollarlas en forma activa, buscando que el estudiante sea participativo.
- ✓ Entregar oportunamente y en las fechas establecidas los documentos, libros e informes correspondientes a su cargo, debidamente diligenciados.
- ✓ Respetar y hacer respetar los derechos fundamentales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Solicitar oportunamente y por escrito al rector los permisos que le sean necesarios, con su respectiva justificación.
- ✓ Participar en las actividades propias de la institución como formaciones generales, reuniones de profesores, reuniones de padres de familia.
- ✓ Remitir oportunamente los casos de los estudiantes a orientación estudiantil y/o Comité de Convivencia.
- ✓ Propiciar un ambiente armónico entre los miembros de la institución.
- ✓ Ser puntuales en todo lo relacionado con el desempeño del cargo.
- ✓ Preparar debidamente las clases y desarrollarlas en forma lúdica y activa, buscando que el estudiante participe en forma crítica y reflexiva.
- ✓ Entregar oportunamente y en las fechas señaladas, los documentos, libros e informes correspondientes a su cargo debidamente diligenciados y bien presentados.
- ✓ Informar oportunamente cualquier cambio que observe en los estudiantes.
- ✓ Fomentar en sus estudiantes diariamente la puntualidad, respeto, responsabilidad y el cuidado de sus pertenencias y las de los demás.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Educar con su ejemplo, teniendo en cuenta el horizonte institucional.
- ✓ Cuidar las instalaciones de la institución, los equipos y materiales de trabajo, y destinar su uso únicamente a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
- ✓ Cuidar su apariencia personal de acuerdo con la dignidad del cargo.
- ✓ Velar por el orden y la disciplina de los estudiantes en cualquier actividad académica o formativa realizada dentro o fuera del Colegio.
- ✓ Seguir los procedimientos establecidos en caso de indisciplina a un estudiante en el aula o en otro ambiente escolar.
- ✓ Acatar las directrices de la rectoría.
- ✓ Mantener una comunicación asertiva y ética con la institución y la comunidad educativa.
- ✓ Acompañar a los estudiantes y velar por la sana convivencia en los tiempos de recreo.
- ✓ Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos escolares.
- ✓ Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores.
- ✓ Asumir los compromisos acordados como resultado de la Evaluación de Desempeño.
- ✓ Tener siempre en cuenta los derechos y deberes de los estudiantes para asegurarse de su cumplimiento.
- ✓ Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- ✓ Participar activamente en las programaciones culturales, religiosas, deportivas, sociales que realice la institución.
- ✓ Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Planificar y elaborar los instrumentos de evaluación bajo los criterios del SIEE.
- ✓ Entregar oportunamente la programación curricular de las áreas a su cargo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Explicar a los niños y niñas los criterios de evaluación que regularán la ejecución de las actividades evaluativas.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las actividades académicas y formativas, programadas en el tiempo establecido.
- ✓ Ser responsables en el cumplimiento del Calendario de Actividades de Evaluación.
- ✓ Respetar y hacer cumplir el Sistema de Convivencia Escolar.

4.3.1.1 CAUSALES DE MALA CONDUCTA

Son todas aquellas conductas anómalas por parte del educador, que en un momento dado puedan afectar el buen funcionamiento de la institución o cualquier persona y que sean inherentes a su dignidad y a su cargo. Son tipificadas en el código disciplinario único o ley 734 en el artículo 48.

- ✓ Abandonar o suspender las labores en forma injustificada.
- ✓ Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta (contemplados en el Art.46 del Estatuto Docente).
- ✓ La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía
- ✓ La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos
- ✓ El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajos o documentos públicos.
- ✓ La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
- ✓ El incumplimiento sistemático de los deberes y violación de las prohibiciones.
- ✓ El ser condenado por delitos dolosos.
- ✓ El uso de documentos o informaciones falsas.
- ✓ Abandono del cargo.

Sanciones: Serán determinadas por la Ley vigente en cuanto a funciones docentes.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

4.3.2 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes y demás funcionarios están consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, el Estatuto Docente (Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002), El Código Sustantivo de Trabajo y otras disposiciones.

- ✓ Ser tratado según las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto de los docentes 1278 y 2277.
- ✓ Participar del Proyecto de Bienestar Institucional, orientado a promover un ambiente de trabajo armónico, el cuidado de la salud física y mental, y el reconocimiento de la labor docente.
- ✓ Ante las quejas presentadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa hacia los docentes, la rectoría deberá indagar lo sucedido para tomar las medidas respectivas.
- ✓ Recibir los llamados de atención, observaciones, sugerencias y recomendaciones en privado y con el debido respeto, por parte del jefe inmediato.
- ✓ Pertenecer a asociaciones sindicales con capacidad legal, para representar a los afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes, ante las autoridades de orden nacional y seccional.
- ✓ Recibir un trato digno y respetuoso de parte de sus superiores y demás miembros de la comunidad educativa, sin distinción de doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión o discapacidad.
- ✓ Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI.
- ✓ Participar en la formulación y actualización de los diferentes procesos y proyectos llevados a cabo en la institución.
- ✓ Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Disponer de canales de comunicación establecidos en la institución, que faciliten los procesos.
- ✓ Participar en los programas de capacitación, bienestar social y de las oportunidades de formación profesional.
- ✓ Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- ✓ A que se adelanten los procesos investigativos y sancionatorios con sujeción a los principios de legalidad, debido proceso y demás normas vigentes.
- ✓ Ser estimulados por la calidad de su trabajo.

4.3.2.1 ESTÍMULOS A DOCENTES

La institución creará estímulos por el interés, esfuerzo y aportes de los docentes y directivos, mediante la premiación del trabajo individual y colectivo, y la participación en eventos recreativos y culturales. Estos incentivos que se otorgan podrán contemplar: medallas, menciones de honor, felicitaciones por escrito con copia a la hoja de vida.

Los educadores que se destaquen por el cumplimiento profesional de su misión, reflejada en la observación responsable de sus deberes y el desempeño adecuado de sus funciones, se harán acreedores a los siguientes estímulos según el caso:

1. Reconocimiento especial: Será otorgado por el superior inmediato, a los docentes que se destaquen en el desarrollo de sus actividades, proyectos o actividades específicas encomendadas por la institución.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

2. Reconocimiento anual al mérito: Se concede al finalizar el año, al docente de mayores méritos reconocidos a través de la evaluación institucional.
3. Exaltación y/o publicaciones de trabajos y propuestas innovadoras: Será concedido por el Consejo Académico y avalado por la rectora de la Institución Educativa. Serán acreedores aquellos educadores que presenten y lideren propuestas innovadoras para el mejoramiento de los procesos.

4.4 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

4.4.1 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Conocer y cumplir el presente Sistema de convivencia.
2. Asumir la responsabilidad como los primeros educadores y formadores de sus hijos en el seno familiar, participando activamente y con disposición en situaciones en las que el comportamiento o desempeño escolar del estudiante amerite un seguimiento especial.
3. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Tratar con respeto y dignidad en su integridad física, psicológica y moral a los diferentes miembros de la comunidad educativa, sin distingo de doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición de diversidad.
5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo, para la convivencia y la sexualidad.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

7. Participar en la revisión y ajuste del sistema de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
8. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
9. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el sistema de convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
10. Proporcionar a sus hijos los materiales y útiles escolares requeridos, para facilitar el proceso pedagógico.
11. Responder y reparar conjuntamente con su hijo los daños causados a los compañeros, a la planta física y demás miembros de la institución.
12. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones impartidas en el sistema de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
13. Cuando los estudiantes presenten indicios de problemas de salud en la institución, la situación será puesta en conocimiento de los padres, quienes tienen la responsabilidad de acudir a los servicios médicos a fin de que los menores sean valorados y reciban el manejo necesario.
14. En caso de que una estudiante se encontrase en estado de embarazo, los padres de familia o acudientes tienen la responsabilidad de comunicar formalmente el evento al establecimiento educativo, a través del director de curso, coordinación o rectoría, a fin de velar por la integridad de la estudiante y la criatura, implementando institucionalmente las medidas de manejo respectivas, en las asignaturas que fuere necesario.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

15. En casos de estudiantes gestantes, los padres de familia o acudientes tienen la responsabilidad de presentar las excusas respectivas con soportes médicos, cuando se den inasistencias, como consecuencia de los controles médicos, proceso de parto o por cualquier otra circunstancia.

16. Utilizar los mecanismos establecidos en la Ruta de Atención Integral contenidos en este documento, los procedimientos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos, o haya una amenaza de vulneración.

17. Matricular a sus hijos o acudidos en las fechas establecidas por la Institución, cumpliendo con toda la documentación requerida.

18. Brindar el acompañamiento y supervisión que los hijos necesitan en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo, velando por el cumplimiento de las obligaciones escolares dentro y fuera del Institución.

19. Dar buen ejemplo a los hijos, siendo testimonio de conductas honestas, responsables y respetuosas.

20. Atender oportunamente las citaciones que les haga la institución (entrevistas, reuniones generales, entrega de boletines, entre otras). La inasistencia injustificada será considerada como manifestación de desinterés en el proceso educativo de sus hijos o acudidos, situación de la cual se hará el seguimiento correspondiente.

21. Seguir el conducto regular y debido proceso, al hacer las observaciones, quejas y reclamos, conforme lo establece la ruta de atención integral.

22. Asistir, colaborar y participar en las actividades programadas por la institución.

23. Responder por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.

24. Firmar y enviar los desprendibles y notificaciones en el tiempo fijado, cuando se hacen citaciones escritas para atender asuntos comportamentales y académicos de sus hijos o acudidos.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

25. Los padres que por algún motivo deban acudir a la Institución sin que hayan sido citados, deben anunciarse en coordinación, absteniéndose de entrar a los salones y a las salas de profesores sin haber sido autorizados.
26. Apoyar a la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus hijos.
27. Mantener informados a los directivos o a los docentes directores de Curso sobre las situaciones que puedan estar afectando al estudiante o que puedan contribuir a su mejoramiento.
28. Conocer y utilizar correctamente los canales de comunicación, empleando el diálogo como el medio más apropiado para la solución de conflictos.
29. Reportar oportunamente la excusa por la inasistencia de su hijo.
30. Elegir y ser elegido en las diferentes organizaciones de la institución
31. Contribuir solidariamente con la institución.
32. Asistir de manera obligatoria, puntual y con disposición al diálogo a todas las citaciones, reuniones generales, entregas de informes académicos, escuelas de padres y procesos de seguimiento convocados por la institución. El incumplimiento de este deber se considerará una inobservancia de la corresponsabilidad familiar en el proceso educativo, facultando a la institución para activar las rutas de atención correspondientes ante las autoridades competentes (Comisaría de Familia o ICBF) por presunta negligencia en el acompañamiento formativo.
33. Asumir la respectiva responsabilidad cuando los estudiantes se trasladan en moto al colegio o a diversas actividades académicas.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Consecuencias de un Comportamiento Inadecuado por parte de los Padres de Familia o Acudientes

El presente Sistema de convivencia acuerda, que cuando los padres de familia o acudientes incumplan con las responsabilidades que como miembros de la comunidad educativa les confiere la ley, en la formación integral de sus hijos (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, Art. 22) fomentando en ellos comportamientos que atenten contra su propia integridad y la de los demás, afectando así el proceso de convivencia del estudiante en la institución, el caso será analizado según su gravedad por el Comité de Convivencia Escolar, siguiendo la Ruta de Atención Integral (reporte a instancias como Comisaría de Familia, Personería Municipal, Inspección de Policía). En el evento de persistir las dificultades, el caso será puesto en conocimiento del Consejo de Padres y del Comité de Convivencia Municipal. Una vez agotadas todas las instancias, el recurso al que se recurrirá será el Consejo Directivo, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Parágrafo 1: En el caso de los padres de familia de estudiantes de preescolar, que reincidan en más de tres llegadas tarde a recoger a sus hijos, serán notificados a la comisaría de familia.

Parágrafo 2: En el caso de los padres de familia de preescolar, primaria y secundaria, que lleven dos periodos académicos sin acercarse a recibir el boletín de calificaciones de su hijo, registro que les permite estar al tanto de su proceso de aprendizaje y desarrollo comportamental, serán reportados a comisaría de familia, por cuanto se constituye en una manifestación de negligencia y descuido.

4.4.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Los Padres de Familia o acudientes tienen derecho a:

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

1. Conocer el PEI, y las normas acordadas en el Sistema de convivencia de la Institución. Así mismo participar activamente en la construcción y actualización de los mismos.
2. Informarse del proceso de formación de sus hijos o acudidos en el Institución, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
3. Ser informados continuamente y al finalizar cada periodo acerca del desempeño académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
4. Recibir información oportuna sobre el proceso sancionatorio y/o correctivo que se aplique a su hijo o acudido.
5. Ser atendido, escuchado y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin distinción de posición social, nivel cultural, doctrina, política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión o discapacidad.
6. Participar activamente en las Asambleas de Padres de Familia.
7. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia y Consejo Directivo.
8. Presentar reclamos siempre y cuando se realicen de manera respetuosa sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidas por sus hijos o acudidos.

Parágrafo 1: Se entiende por acudiente la persona que responde por el estudiante ante la institución educativa. Esta condición se acredita al momento de realizarse la matrícula. En el evento que el estudiante cambiara de acudiente, deberá informarlo oportunamente y de manera formal a la institución, a través del director de curso.

ESCUELA DE PADRES O ESCUELA DE FAMILIAS.

Ley 1404 de 2010 “por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación Preescolar, básica y media del país”. La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

familia, así como a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente con docentes, estudiantes y directivos asesorados por profesionales especializados, para intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presenten en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores y la comunicación e integración de la familia.

Por consiguiente, se implementara el proyecto escuela de padres establecido al inicio del año escolar (un encuentro por semestre).

4.5 DE LOS ESTUDIANTES

4.5.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional: Los estudiantes que no cumplan con el deber de rendir académicamente, están violando el derecho a la educación de los demás, lo mismo sucede con la disciplina: El que viole el derecho de los demás al orden y a la disciplina necesaria para permitir el buen rendimiento académico (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994) y (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).

En consecuencia, la responsabilidad primordial del estudiante de la institución educativa El Tejar es la búsqueda permanente de una sólida formación integral mediada por el estudio, el esfuerzo y la disciplina como fundamento de la convivencia.

En tal sentido, el presente sistema acuerda que todo estudiante de la I.E. El Tejar, tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Firmar la matrícula, aceptando el cabal cumplimiento de todo lo establecido en el sistema de convivencia institucional.
2. Practicar normas dignas de convivencia en la institución, la calle u otros lugares, cuando estén en representación del establecimiento educativo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

3. Guardar compostura y civismo en los actos públicos, actividades comunitarias y respetar los símbolos patrios.
4. Velar por la conservación y dar buen uso de la planta física y demás bienes de la institución.
5. Asumir con responsabilidad y dignidad su sexualidad, absteniéndose de tener conductas obscenas o actos abusivos hacia los demás.
6. En caso de que una estudiante se encontrase en estado de embarazo, ésta tiene la responsabilidad de comunicar formalmente el evento al establecimiento educativo, a través del director de curso, coordinación o rectoría, a fin de velar por su integridad y la de la criatura, implementando institucionalmente las medidas de manejo respectivas, en las asignaturas que fuere necesario.
7. Las estudiantes en estado de embarazo tienen la responsabilidad de presentar las excusas respectivas con soportes médicos, cuando se den inasistencias, como consecuencia de los controles médicos, proceso de parto o por cualquier otra circunstancia.
8. Escuchar con respeto las sugerencias que se le hagan para su propio beneficio.
9. Entrar o salir de la institución por las puertas indicadas para tal fin.
10. Emplear dentro y fuera de la institución un lenguaje decente y cortés.
11. Dar un trato amable y respetuoso a todas y cada una de las personas.
12. Observar una conducta íntegra, dentro y fuera del plantel.
13. Escuchar y respetar las opiniones de los compañeros y profesores.
14. Respetar la sala de profesores y abstenerse de entrar sin ser autorizado.
15. Abstenerse de ingresar, portar, traficar y consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas, así como otros elementos que alteren el

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

normal funcionamiento de sus facultades físicas y mentales (artículo 9 del decreto 1108 de mayo de 1994 - uso de sustancias psicotrópicas), a la institución educativa o en las actividades programadas por ésta.

16. Respetar los bienes ajenos, sin tomarlos, ni utilizarlos sin previa autorización del dueño.

17. Abstenerse de ingresar, usar y portar en la institución objetos corto punzantes (Cuchillos, navajas, puñales, otros), armas de fuego, con los que pueda hacer daño a la comunidad y a sí mismo.

18. Evitar el porte de joyas, pulseras, cadenas, gargantillas, manillas, collares y otros, que puedan poner en peligro su seguridad (de la pérdida de los mencionados elementos la Institución no se hace responsable).

19. Abstenerse de producir, divulgar o difundir material pornográfico, a través de cualquier medio, incluido el electrónico.

20. Participar responsablemente en los comités o estamentos del gobierno escolar.

21. Recibir con altura y decoro los estímulos y reconocimientos otorgados por la Institución.

22. Tratar con respeto y dignidad en su integridad física, psicológica y moral a los diferentes miembros de la comunidad educativa, sin distingo de doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición de diversidad.

23. Depositar los residuos y productos de desechos en los recipientes destinados para tal fin, velando por la limpieza, aseo y orden de los espacios pedagógicos y de formación, unidades sanitarias y planta física en general.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

24. Utilizar adecuadamente el servicio de tienda escolar, laboratorios, biblioteca, sala de audiovisuales, informática, auditorio y demás instalaciones del establecimiento.
25. Utilizar el celular solamente en los espacios y tiempos de recreación, no en las horas de clase.
26. Abstenerse de realizar o divulgar pasquines o letreros que denigren el prestigio y dignidad de los demás.
27. Responder y reparar conjuntamente con los padres o acudientes, los daños causados a los compañeros, a la planta física y demás miembros de la institución.
28. Permanecer en todos los actos de comunidad y en los descansos, en las áreas destinadas para tales fines.
29. Evitar intimidades amorosas dentro de la Institución y en cualquier lugar donde luzca el uniforme.
30. Informar actos de violencia, deshonestidad, perversión, toxicomanía, embriaguez, drogadicción y otros que afecten el bienestar personal y colectivo.
31. Asistir diaria y puntualmente al plantel, a las clases de acuerdo al horario establecido, a las actividades complementarias y demás actos que realice la institución, dentro o fuera de ella.
32. Proveerse de los elementos indispensables para su aprendizaje.
33. Responder oportunamente con sus compromisos como estudiante.
34. El estado de embarazo no exime a una estudiante de sus responsabilidades académicas. La institución educativa, a través de los docentes de área, adecuará los objetivos educativos y procesos de evaluación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la estudiante, no obstante, a ella le corresponde mostrar interés y disposición por cumplir con dichos menesteres escolares.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

35. Entregar a los Padres o acudientes los comunicados y citaciones, y devolverlos firmados.
36. Presentar los trabajos y evaluaciones el día indicado. De no ser así, presentar excusa debidamente firmada por el padre de familia.
37. Permanecer en la institución durante la jornada de estudio; sólo podrá ausentarse del plantel con previa autorización de la coordinación.
38. Permanecer en orden en el aula durante todos los períodos de clase.
39. Presentar oportunamente incapacidad médica que demuestre, no contar con las condiciones para desarrollar ejercicios físicos, o tener otras limitaciones que lo ameriten.
40. Abstenerse de usar y portar elementos distractores que impidan la atención en clase, entorpeciendo el propio aprendizaje y el de los demás, tales como: celulares, radios, portátiles, Ipad, Tablet, ataris u otros. En todo caso, la institución no responde por la pérdida o daño de los mencionados elementos.
41. En caso de que por su credo religioso un estudiante no pueda participar de un acto comunitario u otras actividades incluidas en el currículo, deberá realizar las tareas alternativas que se le asignen para cumplir con los objetivos planteados.
42. Conservar buenos hábitos higiénicos, bañarse, portar el uniforme aseadamente, así como conservar limpio el puesto y el salón de clase.
43. Portar los uniformes adoptados por la institución con decoro y dignidad, solo para asistir a ella o representarla oficialmente.
44. Portar el uniforme que corresponda según el horario de clase.
45. Utilizar el uniforme de gala para actos de clausura y/o promoción en todas las sedes.
46. Cultivar los valores institucionales.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

47. Cumplir con los deberes y asumir los derechos.

Parágrafo 1: Con el propósito de promover valores como el autocuidado, la higiene y el aseo, favoreciendo las relaciones interpersonales, los estudiantes deberán portar los uniformes pulcros y las uñas cortas y limpias, calzar los zapatos de diario lustrados y los tenis limpios. Los hombres y las mujeres deberán llevar el cabello bien presentado.

4.5.1.1 PORTE DE UNIFORMES

4.5.1.1.1 UNIFORME DIARIO

- **MUJERES:** jardinera tipo escocés a cuadros pequeños, en gamas azul y blanco, con su dobladillo a la rodilla (no encima de ésta) tanto en la parte delantera como en la trasera y el escudo o logotipo de la institución al lado izquierdo; camisa blanca en dacrón cuello sport manga corta, medias blancas largas estilo colegial y zapatos negros estilo colegial. Se recomienda usar licra de color azul oscuro o negro hasta la mitad del muslo.
- **HOMBRES:** Camibuso blanco manga corta con cuello y puños de color azul oscuro tejidos, con dos líneas blancas y el escudo o logotipo de la institución al lado izquierdo, pantalón azul oscuro bota recta con dos pliegues al frente a ambos lados, correa negra, medias canilleras color azul oscuro o negro y zapatos negros estilo colegial. El camibuso debe ir por dentro del pantalón.
- Si los estudiantes utilizan camisilla o buso por debajo, estos deben ser blancos, sin excepción y libres de estampados.
- En los días fríos o de lluvia, se podrá utilizar saco o chaqueta en los colores blanco, azul oscuro o negro (con o sin cremallera) y sin estampados

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

4.5.1.1.2 UNIFORME DE GALA

- **MUJERES:** jardinera tipo escocés a cuadros pequeños, en gamas azul y blanco, con su dobladillo a la rodilla (no encima de ésta) tanto en la parte delantera como en la trasera, con el escudo o logotipo de la institución al lado izquierdo; camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata de color azul oscuro, medias blancas largas estilo colegial y zapatos negros estilo colegial.
- **HOMBRES:** Camisa blanca, cuello corbata, manga larga, corbata de color azul oscuro, pantalón azul oscuro bota recta con dos pliegues al frente, correa negra, medias canilleras de color azul oscuro o negro y zapatos negros estilo colegial. La camisa debe ir por dentro del pantalón.
- Si los estudiantes utilizan camisilla o buso por debajo, estos deben ser blancos, sin excepción y libres de estampados.
- En los días fríos o de lluvia, se podrá utilizar saco o chaqueta en los colores blanco, azul oscuro, o negro con o sin cremallera y sin estampados.

4.5.1.1.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Para hombres y mujeres: sudadera y pantaloneta verde con franja blanca y amarilla a los lados, camibuso blanco aberturas laterales cuello y puños verdes tejidos con dos franjas blancas, medias blancas canilleras y tenis blancos. En las mujeres se permite sustituir la pantaloneta por una licra del mismo tono de la sudadera hasta la mitad del muslo.
- En los días fríos o de lluvia se podrá utilizar saco o chaqueta en los colores: blanco, negro o del mismo tono de la sudadera, con o sin cremallera y sin estampados.

Parágrafo 1: En los Jean Days (días en que la Institución permite la asistencia de los estudiantes con ropa casual), se debe tener en cuenta una adecuada

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

presentación, que sea discreta (No deberán usarse: shorts, strapless y/u ombligueras, minifaldas, bermudas, busos esqueletos, crocs) y acorde al evento cultural.

4.5.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante matriculado en la I.E El Tejar adquiere los siguientes derechos:

- ✓ Identificarse como miembro de la institución, a través del uniforme y carnet estudiantil, para ejercer plenamente sus derechos.
- ✓ Ser atendido en sus quejas y a hacer uso de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, aplicándose diligentemente los protocolos establecidos, sin desligarse del cumplimiento al Debido Proceso.
- ✓ Recibir la educación necesaria para su formación integral según lo establece la Constitución Nacional, Ley 115 del 94, Ley 1098 del 2006 - Ley de infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 (Art 29). En consecuencia, tiene derecho a su permanencia en la institución y a su continuidad en la misma, mientras no haya motivos suficientes que lo lleven a su retiro parcial o definitivo del establecimiento educativo (sentencia T-3160 del 07/12/94).
- ✓ A conocer, aceptar y actuar de acuerdo al presente sistema de convivencia, el PEI y el Sistema Institucional de Evaluación Escolar - SIEE.
- ✓ Ser educado de acuerdo al espíritu de amor, solidaridad, subsidiaridad, comprensión, paz y justicia.
- ✓ Recibir orientación y formación en hábitos éticos, sociales y de salud.
- ✓ Ser tratado con respeto y dignidad en su integridad física, psicológica y moral sin distingo de doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición de diversidad.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ El ejercicio pleno de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Ser respetado en el libre desarrollo de su personalidad y su sexualidad. Los estudiantes con una orientación sexual distinta, serán tratados con dignidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación por parte de los miembros de la institución educativa.
- ✓ Disponer de oportunidades para su desarrollo integral.
- ✓ Participar en la construcción y actualización del Sistema de convivencia
- ✓ Recibir con puntualidad y calidad las clases.
- ✓ Utilizar adecuadamente las instalaciones del plantel dentro de la jornada académica.
- ✓ Presentar sus trabajos cuando por justa causa ha faltado a clase.
- ✓ Recibir trato respetuoso y atención oportuna por todas las instancias de la institución educativa.
- ✓ Conocer las anotaciones de que sea objeto, en justicia y equidad, por su comportamiento y/o desempeño, para presentar sus respectivos descargos y apelaciones respetuosas, siguiendo el conducto regular.
- ✓ Ser escuchado antes de ser aplicada cualquier sanción disciplinaria.
- ✓ Ser evaluados con criterios pedagógicos.
- ✓ Conocer las notas antes de ser entregadas al Coordinador Académico
- ✓ Participar en los procesos democráticos, culturales, científicos, recreativos y deportivos del plantel y programados por entes oficiales.
- ✓ Participar en los eventos culturales y deportivos de la I.E.
- ✓ Obtener reconocimiento público cuando se hiciere merecedor de ello, en lo académico, científico, deportivo, cultural y en la convivencia, y cuando ponga en alto el nombre de la institución.
- ✓ Recibir una orientación escolar que privilegie la dignidad del ser humano y la construcción de su proyecto de vida.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- ✓ Los estudiantes con problema de consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a que se gestionen procesos de ayuda, encaminados al manejo de la problemática. Institucionalmente se brindará acompañamiento psicoeducativo contando con la participación y disposición tanto del estudiante como de la familia. Paralelo a esto los casos serán reportados a entidades como Personería Municipal, Comisaría de Familia y Dirección Local de Salud, para que reciban el abordaje especializado que se requiere.
- ✓ Recibir educación sobre su sexualidad que los conduzca a tomar decisiones autónomas, informadas, responsables y saludables.
- ✓ A elegir y ser elegido para integrar el gobierno escolar y demás organismos atendiendo a los principios democráticos de participación.
- ✓ Ser excusado por su inasistencia a la institución, cuando por razones de salud o calamidad familiar, no pueda asistir a las actividades programadas. Dicha justificación debe presentarse de manera escrita con firma y número celular de los padres o familiar responsable.
- ✓ Las estudiantes gestantes tienen derecho a continuar con su proceso educativo y a que se adecuen los objetivos de aprendizaje, acorde a su estado y salud.

Parágrafo 1: Considerando el deber que le asiste a la institución de promover en la comunidad educativa valores como la salud y el autocuidado, los padres de familia de estudiantes que empleen piercing o tatuajes serán informados sobre la situación, de lo que se harán responsables, en caso de sobrevenir consecuencias a nivel de su salud. Lo anterior teniendo en cuenta que el uso de estos accesorios constituye tratamientos invasivos, que pueden ocasionar repercusiones considerables en la salud del menor.

Parágrafo 2: Cuando se presenten situaciones de discriminación, hostigamiento y demás incidentes que afecten al estudiantado y a otros miembros de la comunidad

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

educativa, causados por parte de padres de familia, docentes, directivos y personal administrativo, la queja será presentada por escrito al Comité de Convivencia Institucional, radicando el oficio en secretaría. Desde esta instancia se analizará la situación y se establecerá el manejo pertinente¹.

4.5.3 ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS A ESTUDIANTES

Buscan promover y reconocer los valores de autodisciplina, conciencia social, artística, deportiva, investigativa, científica, cultural, académica y voluntad de superación en los estudiantes de la institución.

1. Menciones Honoríficas:

Al estudiante con mejor puntaje en las pruebas Saber Once.

2. Reconocimientos

- a. Al grupo que ha sobresalido durante el periodo en los valores promovidos institucionalmente.
- b. El mejor deportista de cada curso.
- c. A los estudiantes integrantes de selecciones deportivas, actividades artísticas y culturales.
- d. Al mejor estudiante a nivel académico de cada curso.
- e. A los estudiantes que se han destacado en cada uno de los proyectos Institucionales.
- f. Otras que la institución considere.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Parágrafo: Estos reconocimientos se realizarán en las izadas de bandera, celebraciones institucionales o en formación general.

3. Izada de bandera.

El izar la bandera, lo hará el estudiante que en cada curso se haga acreedor a este honor, por destacarse como un educado integral en su comportamiento, rendimiento académico, valores y actitudes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el sistema de convivencia y en concordancia con la fecha y el evento a celebrar.

4. REPRESENTACIONES.

Representar a la Institución Educativa El Tejar en actividades que se realicen dentro y fuera de ella, en lo académico, cultural, artístico, recreativo y/o deportivo, previa autorización del padre de familia; la responsabilidad será conjunta entre el establecimiento educativo y el padre de familia, por cuanto es éste quien aprueba su participación en el evento.

5. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La evidencia de desempeños SUPERIORES en todas las áreas y el concepto de los docentes con respecto al rendimiento académico y buen comportamiento, que observe un estudiante, será tenido en cuenta para una promoción anticipada durante o al finalizar el primer periodo académico, previo estudio del Consejo académico, la Comisión de evaluación y Promoción y el Consejo Directivo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

6. CERTIFICADO DE EXCELENCIA.

Al finalizar el año escolar se le otorgará el Certificado de Excelencia al mejor bachiller básico y medio que se haya destacado por su rendimiento académico y comportamiento durante su vida escolar.

7. BECA PLAN EXCELENCIA.

La otorga el Departamento del Huila en convenio con la Universidad Surcolombiana a los cinco (5) mejores bachilleres de cada municipio, según resultado de la Pruebas Saber 11.

8. SALIDAS DE CAMPO, VIAJES Y/O EXCURSIONES

- a. Las salidas de campo, viajes y/o excursiones son actividades complementarias del proceso de aprendizaje, deben formar parte del plan de desarrollo del área o de una actividad específica del currículo y cumplir con los aspectos señalados en la Directiva Ministerial No. 55 del 18 de diciembre de 2014.
- b. Serán concertadas con rectoría, padres de familia, docente de área, estudiantes y director de grupo, los cuales deben hacerse partícipes en la planeación y desarrollo de la misma.
- c. Una vez la actividad es aprobada por rectoría, se garantizará para su realización, la participación mayoritaria del curso (90%) y que las condiciones de orden público y logístico lo permitan.
- d. La no participación no puede revertirse para el estudiante en sanción académica o trabajos onerosos.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- e. Los profesores promotores de estas actividades deben sustentarlas, mediante un proyecto presentado con una anterioridad de por lo menos 10 días a los coordinadores académicos, para la expedición de concepto de viabilidad por el comité de área respectiva o quien haga sus veces, y posterior autorización de rectoría.

5. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

5.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que ocurren por descuido, no previsión o anticipación de consecuencias, además inciden negativamente en el clima escolar, pero en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, por tanto, ameritan procesos de orientación, corrección y seguimiento por parte del estudiante y siendo corregidas, benefician su proceso de formación.

1. Consumir alimentos, masticar chicle en clase y en actividades complementarias.
2. Permanecer sin autorización en horas no reglamentarias en lugares como el salón, sala de profesores, corredores, baños, granja u otras dependencias.
3. No acatar las instrucciones de comportamiento, respeto y atención en las actividades culturales, lúdicas o deportivas de la institución.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

4. Descuidar las pertenencias, al dejarlas abandonadas en los salones o áreas comunes del Colegio.
5. Portar y mostrar material con contenido sexual explícito.
6. Interrumpir clases con llegadas inoportunas.
7. Llegar tarde a la Institución y a los demás actos programados, alterando el normal desarrollo de las actividades.
8. Permanecer fuera del salón en horas de clase o en ausencia del profesor sin el debido permiso.
9. Manifestaciones amorosas excesivas con manoseo exagerado dentro de la institución o fuera de ella, cuando se porta el uniforme, causando incomodidad en el entorno y un modelo inadecuado para los demás estudiantes en proceso de formación.
10. Asistir al colegio sin el uniforme, (Los padres de familia pondrán en conocimiento de coordinación o del docente encargado, posibles eventualidades que dificulten el cumplimiento diario del uniforme, estableciendo un plazo para tal fin).
11. Portar inadecuadamente el uniforme, con una deficiente presentación personal uniformes sucios, incompletos o que no correspondan al horario.
12. Presentarse a la institución en condiciones de desaseo, incumpliendo con hábitos higiénicos básicos de autocuidado, requeridos para una sana convivencia.
13. Alterar el orden y aseo del curso, incumpliendo con hábitos de limpieza básicos tanto en su pupitre como en el salón de clase.
14. Inasistencia injustificada a clase habiendo asistido al colegio (Evasión).
15. Arrojar basura, papeles, o desperdicios fuera de sitios destinados a este fin.
16. Evadirse de cumplir con el horario de aseo acordado con los compañeros y director de grado.
17. Mal comportamiento en instalaciones como laboratorio, tienda escolar, aula de informática, sala de audiovisuales, granja, salón de agroindustria y demás dependencias escolares.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

18. Portar elementos distractores que impidan la atención en clase, entorpeciendo el propio aprendizaje y el de los demás, tales como: celulares, radios, portátiles, Ipod, Tablet, ataris u otros. La institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
19. Incumplir con los acuerdos establecidos en el aula respecto a los turnos de aseo, buscando que sean los otros compañeros quienes cumplan con esta función.
20. Portar joyas, pulseras, cadenas, gargantillas, manillas, collares y otros elementos, que expongan la seguridad e integridad personal. De la pérdida de estos implementos la Institución no se hace responsable.
21. Incumplimiento con los compromisos adquiridos en el proceso enseñanza-aprendizaje: no trabajar en clase, no presentar tareas, no asistir, no cumplir con actividades de refuerzo, no aprovechar oportunidades dadas por los maestros.
22. Tomar abusivamente los cuadernos de los compañeros para copiar las tareas.
23. Coger el bolso, los cuadernos y demás útiles escolares de los compañeros u otro miembro de la institución para dañarlos, siempre y cuando esta situación se presente de manera esporádica y no represente daños a la salud física y/o mental en el afectado.
24. Lanzar a un compañero u otro miembro de la institución implementos escolares como marcadores, reglas, cuadernos, lápices, entre otros elementos (chicle), con el fin de lesionarlo u hacerlo objeto de burla, siempre y cuando esta situación se presente de manera esporádica y no represente daños a la salud física y/o mental en el afectado.
25. Evidenciar actitudes de discriminación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa por doctrina política, raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición de diversidad.
26. Desatender los llamados de atención y orientaciones dadas por los docentes, directivos, administrativos del plantel.
27. Participar o generar actividades que propicien la indisciplina en el salón y otras dependencias, interrumpiendo las demás clases y entorpeciendo el aprendizaje de los demás estudiantes.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

28. Incumplimiento en las clases y citaciones para salidas en comunidad, actos culturales, cívicos, deportivos religiosos, o clases extras que requieran de la participación del estudiante.
29. Evadir las clases u otras actividades que programe la institución sin causa justificada, siempre y cuando se presente de manera esporádica.
30. No entregar a los Padres o acudientes los comunicados enviados por la institución, afectando los seguimientos y procesos institucionales.
31. Cometer plagio, suplantación, amenaza o cualquier tipo de fraude, mentira, chantaje o extorsión.
32. Retirarse del plantel sin previa autorización del coordinador.
33. Ingresar a los baños que no corresponden según el sexo (género) del estudiante, generando desorden e indisciplina, alterando el orden y tranquilidad de los o las estudiantes.
34. Usar apodos, sobrenombres o comentarios despectivos que atenten contra la autoestima y la dignidad de un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando se presente de manera esporádica y no represente danos a la salud física y/o mental en el afectado.
35. Fomentar rencillas, incurrir en agresiones físicas, verbales o escritas, provocaciones, trato vulgar hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (golpes, empujones, palabras obscenas o insultos), siempre y cuando se presenten de manera eventual y sin que representen danos a la salud física y/o mental en el afectado.
36. Lanzar objetos dentro del salón de clase, dentro y fuera de institución, (elementos escolares, piedras papeles botellas, balones, semillas de frutos entre otros), siempre y cuando se presente de manera esporádica y no represente danos a la salud física y/o mental en el afectado.
37. Escribir mensajes ofensivos o insultantes a un miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, en paredes o en cualquier otra edificación de la localidad, así como en elementos escolares como cuadernos, pupitres o tableros. Esto incluye el empleo de medios electrónicos como redes

sociales o correos electrónicos, divulgación de fotos o videos personales, entre otros; siempre y cuando se presente de manera esporádica y no represente daños a la salud física y/o mental en el afectado.

38. Dar Falso Testimonio Inculcando a personas inocentes.

5.1.1 Instancia.

Para las faltas Tipo I, el manejo de la situación estará a cargo del docente que haya observado la falta o a quien se le haya comunicado en primera instancia. También puede ser atendida por el director de grupo (previa comunicación de quien observó la falta).

5.1.2 Acciones correctivas.

- Diálogo reflexivo con el estudiante.
- Comunicación escrita a los padres de familia.
- En caso de reincidencia en la falta, se establecerá un compromiso de cambio por parte del estudiante que será consignado en el libro de registros.
- La reincidencia en las faltas leves por segunda vez con llevan a la firma de acta de compromiso con el estudiante, en adelante se convierten en faltas TIPO II.
- En caso de que el estudiante no atienda a los diálogos reflexivos e incumpla con los compromisos establecidos, el caso se remitirá a la Coordinación, la cual citará a sus padres para firmar un acta de atención que incluya al menos:
 - a) Hechos que configuran la falta y su tipificación de acuerdo con el sistema de Convivencia.
 - b) Acción formativa que se aplicará como consecuencia de la reincidencia en la falta.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

c) Compromisos asumidos por las partes involucradas, incluyendo acciones restaurativas.

d) Firma de las partes.

- Estrategias pedagógicas que deben estar en concordancia con la falta cometida y no deben suponer detrimento alguno de la dignidad del estudiante.
- El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en el aula está restringido exclusivamente a fines pedagógicos autorizados por el docente. Ante el uso indebido o no autorizado de estos elementos distractores, se procederá de la siguiente manera:

Retención transitoria: El dispositivo será retirado por el docente o directivo y custodiado en la oficina correspondiente hasta el final de la jornada escolar del mismo día, momento en el cual será devuelto al estudiante.

Garantía de Intimidad: Bajo ninguna circunstancia el personal de la institución podrá revisar el contenido digital (mensajes, fotos, redes sociales o archivos) del dispositivo, garantizando así el derecho constitucional a la intimidad del estudiante.

Reincidencia: En caso de que la conducta sea reiterativa, se citará al padre de familia o acudiente para hacer entrega personal del equipo. El acudiente deberá suscribir un acta de compromiso donde se establezcan medidas de control conjuntas para asegurar el cumplimiento del manual de convivencia

- Si el estudiante continúa con el incumplimiento de las normas, se cita nuevamente su acudiente desde Coordinación, para notificarle que su reincidencia se convirtió en una falta tipo II y se remitirá el caso al comité de Convivencia Escolar.
- En cuanto a las llegadas tarde o el ingreso al E.E. solo se permitirá hasta el inicio de la segunda hora de clase (8:30), con el fin de promover una mayor disciplina en el aula.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Justificación de Ausencias

- Las ausencias por uno o dos días deben ser justificadas por escrito por los padres o acudiente, de manera física o vía mail dirigida a la coordinación. Si la ausencia es igual o superior a tres días, el padre debe asistir a la institución y sustentar la inasistencia por motivos de salud, el acudiente o padre de familia debe presentar incapacidad médica.
- En caso que no haya justificado la ausencia de tres o más días, el estudiante no podrá continuar en clases hasta tanto su acudiente no se presente al plantel.
- En cada grado se institucionalizará la elección democrática de un Monitor y un Suplente. Sus funciones exclusivas serán el manejo y custodia del formato de control de clase, así como la organización y entrega de las excusas médicas o justificadas ante cada docente de área.
- Dado el caso que el estudiante no haya solicitado el permiso con antelación o no justifique su ausencia, perderá el derecho a que se le practique las pruebas de evaluación que se han llevado a cabo. En estos casos, la calificación de estas actividades se otorgará bajo el criterio del docente, considerando que la oportunidad se brinda como una medida de apoyo al proceso de aprendizaje y no como una obligación institucional, debido a la falta de justificación por parte del estudiante.
- Todo permiso debe solicitarse por escrito ante Coordinación de convivencia y firmado por el padre de familia o acudiente, se diligencia el registro de ausencia por Secretaría Académica y se lo entrega al monitor del salón para que se lo presente a cada profesor al momento de llamar a lista.
- El retiro de estudiantes se autorizará únicamente por salud o fuerza mayor, requiriendo que cualquier miembro del personal que detecte la urgencia brinde atención inicial e informe de inmediato al acudiente. La salida será efectiva solo tras la autorización verificable del padre de familia registrada en el formato

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

institucional, debiendo el funcionario encargado validar la causa y remitir el reporte a la Coordinación de Convivencia una vez formalizado el permiso y abandonado el plantel, la custodia legal y responsabilidad recaen exclusivamente en el acudiente.

- Los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar por primera vez recibirán amonestación verbal, registro en la planilla de control de ausencias y se pierde la primera hora de clase o dos si es un bloque.
- Si el estudiante reincide por segunda vez se le hace la amonestación escrita en el observador, registro en la planilla de control de ausencias y se pierde la primera hora de clase o dos si es un bloque, además se le notifica al padre de familia a través de un comunicado donde se le manifiesta que su acudido se puede ver afectado en su proceso de aprendizaje, desarrollo de las temáticas y las inasistencias acumulativas pueden generar sanciones disciplinarias y bajos desempeños.
- De persistir el incumplimiento, se citará al padre de familia o acudiente para establecer acuerdos de mejora. Como medida restaurativa, se asignará al estudiante una actividad pedagógica o un trabajo formativo relacionado con importancia de la puntualidad y la responsabilidad, el cual deberá ser socializado ante su grupo o instancia pertinente para fomentar la autorregulación y el respeto por el tiempo colectivo.
- Si la situación se repite será llevado al Comité de Convivencia Escolar, bajo la figura de seguimiento y mediación.

Conducto Regular Usado por el Estudiante Para atender una queja

En caso que el estudiante requiera de la atención de sus superiores para solicitar información, expresar una queja, reclamo o petición el conducto a seguir es:

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Dirigirse al profesor más próximo a él; si es en el aula, al docente de la materia, si es fuera de clase o en el descanso puede dirigirse al docente de disciplina o a cualquier docente que se encuentre en el I.E.
- En segunda instancia, dirigirse a Coordinación de disciplina y presentar la queja a través de los canales habilitados para ello, según sea la situación. Éstos determinarán las acciones pertinentes.
- En última instancia, solicitar una cita para exponer la situación al Rector

5.2 Situaciones Tipo II

Son situaciones que ameritan un proceso de corrección y/o sanción, según las circunstancias. De considerarse necesario, la institución buscará el apoyo de instituciones o entidades especializadas del Estado (denominadas entidades de corresponsabilidad) como el Bienestar Familiar, Salud, la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia, entre otras, para que acompañen la solución de la situación presentada. La participación de los padres de familia y/o acudientes es muy importante en este proceso.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Art 40 decreto 1965):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática (Para poder tipificar las situaciones como repetitivas, será de vital importancia dejar evidencia escrita de las orientaciones y llamados de atención hechas a los estudiantes).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Por tanto, son aquellas situaciones que ameritan análisis especial, procesos de corrección y/o sanción.

Son Situaciones Tipo II:

Las mismas situaciones Tipo I, que hayan empezado a presentarse de manera reiterativa o que hayan llegado al punto de causar daños a la salud física o mental de los congéneres, además de las que se mencionan a continuación.

1. Salir o ingresar al establecimiento por muros y sitios no autorizados, siempre y cuando esto se haya presentado de manera repetitiva.
2. Practicar o difundir conocimientos satánicos, de brujería o hechicería con los compañeros, atentando contra el bienestar de la comunidad y la integridad, física, moral y psicológica, siempre y cuando esto haya causado daños al cuerpo o a la salud de cualquiera de sus miembros.
3. Portar objetos cortopunzantes (Cuchillos, navajas, puñalitos, otros), armas de fuego, con los que pueda hacer daño a la comunidad y a sí mismo.
4. Acumular 25 o más retardos en un mismo período académico, o más de 50 en total acumulado.
5. Usar pasquines o letreros que denigren el prestigio y dignidad de los demás.
6. Cometer o intentar fraude en evaluaciones y trabajos.
7. Adulterar, falsificar o enmendar las planillas de calificaciones, observador del estudiante, notas en boletines, certificados y demás libros de uso exclusivo de la institución.
8. Discriminar a los compañeros y/o cualquier integrante de la comunidad educativa por razones raza, género, credo, discapacidad (física o mental), o

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

cualquier otra condición, siempre y cuando esto haya causado daños al cuerpo o a la salud.

9. Realizar, promover o instigar actos de irrespeto a profesores u otro miembro de la comunidad educativa en su integridad física, moral, principios o creencias, siempre y cuando esto haya causado daños al cuerpo o a la salud del afectado.
10. Inducir y motivar a otras personas a cometer actos de inmoralidad, embriaguez, drogadicción dentro de la Institución.
11. Portar, expender, consumir e inducir al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas, cualesquiera que fuesen, así como otros elementos que alteren el normal funcionamiento de las facultades físicas y mentales, dentro de la institución o en actividades programadas por ella (artículo 9 del decreto 1108 de mayo de 1994 - uso de sustancias psicotrópicas).
12. Hacer circular material de contenido morboso o pornográfico dentro de la institución o fuera de esta (también por medios electrónicos), o que haga referencia a estudiantes.
13. Pertenecer y/o promover ideologías de las tribus urbanas u otro tipo de prácticas, que atenten contra la integridad personal o colectiva.
14. Organizar, pertenecer o inducir a la conformación de pandillas dentro y fuera de la institución. Hacer uso indebido de las distintas dependencias, bienes y recursos físicos y naturales de la Institución.
15. Rayar, cortar, pegar, dibujar en los pupitres, tableros, carteleros, paredes, puertas y/o realizar escritos irrespetuosos, figuras obscenas, anotar leyendas denigrantes, que atenten contra la moral, la dignidad y las sanas costumbres.
16. Hacer uso indebido o causar daño en inmuebles (grifos, paredes, ventiladores, bombillas, interruptores, elementos deportivos), materiales de enseñanza, elementos personales tanto de profesores como de compañeros.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

17. Atentar contra la dignidad y el buen nombre de los compañeros, docentes y otros integrantes de la comunidad educativa, por medio de rumores difundidos verbalmente o por escrito.
18. Cometer plagio, suplantación, amenaza, chantaje o extorsión con compañeros, docentes u otros miembros de la institución.
19. Agredir verbalmente a compañeros, profesores, administradores o empleados al servicio de la institución.
20. Fomentar rencillas, agresión física o verbal hacia compañeros, docentes y cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, causando daño al cuerpo o a la salud del afectado.
21. Tomar bienes ajenos, o utilizarlos sin previa autorización del dueño.
22. Mostrar mal comportamiento o generar escándalo en la calle durante actos públicos en los que participa dejando en entredicho la imagen de la Institución.
23. Emplear los baños y baterías sanitarias de manera inadecuada, o hacer sus necesidades en espacios que no han sido destinados para su uso, ocasionando daños, y fomentando el desorden.
24. El porte, uso, venta o la incitación al uso de pólvora, elementos explosivos, aerosoles, paralizantes, alérgenos o de cualquier otro elemento que lesione la integridad física de los miembros del E.E.
25. Utilizar las redes sociales y el internet para atentar o agredir en su integridad a los miembros de la comunidad educativa.
26. Grabar videos de agresiones entre compañeros y divulgarlos a través de las redes sociales: WhatsApp, YouTube y Facebook, entre otros.
27. Dañar o destruir libros, PC, Tablet, y otros elementos puestos a su disposición de trabajo, por mal uso o no seguir las normas de cuidado del aula.
28. Encubrir las faltas graves de los compañeros o tratar de entorpecer una investigación adelantada por las autoridades de la institución, siempre y cuando se presente de manera repetitiva.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

29. Emplear la intimidación, amenaza, o soborno para con los miembros de la comunidad educativa.
30. Esconder objetos, elementos de valor o instrumentos de la comunidad educativa.
31. Violación de dependencias, puertas, archivos y escritorios.
32. Utilizar el nombre de la institución sin autorización de la rectoría para efectuar, Paseos, rifas, agasajo, bailes u otras actividades.
33. Cualquier manifestación violenta individual o colectiva que ponga en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad y/o plantel.
34. Identificarse con documentos ajenos o participar en cualquier forma de suplantación.
35. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquiera sustancia alucinógena.

Parágrafo 1: En el abordaje de este tipo de situaciones, se subraya la importancia de tener en cuenta no solamente la repetitividad de las conductas sino también el grado de afectación, tanto a nivel de la salud física, como mental, emocional y afectiva, para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 2: Los estudiantes que incurran en situaciones tipo II y III tendrán valoraciones entre 2.0 y 3.4, en el área de ética y comportamiento, en el respectivo periodo en que se presentó la situación.

Parágrafo 3: en caso de no presentarse las partes implicadas dentro de la citación por una situación de reincidencia, se notificará de manera escrita a la comisaría de familia o ICBF según el caso.

5.2.1 Instancia.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Para las faltas Tipo II, el manejo de esta situación estará a cargo del docente que haya observado la falta o a quien se le haya comunicado en primera instancia, quien, a su vez, debe comunicarlo al director de grupo y posteriormente a la coordinación quien se comunicará con los padres de los estudiantes involucrados.

En caso de reincidencia máxima (hasta dos (2) veces) en alguna falta de tipo II, se citará al Comité Escolar de Convivencia escolar, el cual evaluará y determinará las acciones restaurativas para, reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reparación. Mediante una citación, a los padres de familia la cual será de obligatoria asistencia, se explicará a los implicados la seriedad de la falta y se dejar constancia mediante un acta la cual debe incluir como mínimo:

- a) Hechos que configuran la falta y su tipificación de acuerdo con el Sistema de convivencia.
- b) Acción pedagógica que se aplicará como consecuencia de la comisión de la falta.
- c) Compromisos asumidos por las partes involucradas, incluyendo acciones de reparación.
- d) Firmas de las partes.

Toda decisión tomada en una falta de tipo II es susceptible de apelación por parte del estudiante o sus acudientes (en un plazo máximo de cinco días hábiles), luego de conocerse la acción correctiva impuesta por el Colegio, y debe ser presentada a la instancia superior a la que tomó la decisión, siendo la Rectoría la última instancia a la cual acudir.

5.2.2 Procedimiento.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Citar a los padres de familia de los estudiantes involucrados. Generar espacios para que las personas involucradas (presunto agresor y agredido), puedan exponer lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, la confidencialidad y el debido proceso.

5.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son Situaciones Tipo III (Decreto 1965 Art 40 y Guía 49 Min educación página 112). Lesiones personales que representen incapacidad (Las lesiones personales son un delito en contra de la vida y la salud personal, que comete aquel que causa daño a otro, dejando en su cuerpo un vestigio o alterando su salud física o mental), por tanto, son aquellas que causan la alteración y ponen en alto riesgo social la convivencia de la institución.

1. Amenazas de Muerte.
2. Agresión física con lesiones personales.
3. El porte ilegal de armas.
4. Intimidación con armas letales.
5. Hurto.
6. Acoso Sexual.
7. Actos sexuales con menor de catorce años.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

8. Acceso carnal violento en menor o mayor de 14 años.
9. Consumir, traficar, expender, elaborar o inducir al consumo de drogas psicotrópicas o estupefacientes, dentro de la institución o en actividades programadas por ella.
10. Hurto de identidad informática.
11. Adulteración y Falsificación de documentos.
12. Homicidio o tentativa.
13. Secuestro.
14. Extorsión.
15. Tortura.
16. Desaparición forzada.
17. Constreñimiento para delinquir o cometer otros actos que atenten contra la integridad de sí mismo y de los demás.
18. Guardar complicidad y secundar la comisión de actos que atenten contra la integridad de sí mismo y de los demás.
19. Inducción a la prostitución.
20. Explotación laboral.
21. Explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta que las situaciones Tipo III son aquellas en las que se presume la comisión de un delito, todo EE tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional y demás entes competentes: Comisaria de Familia, Personería Municipal, Fiscalía (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar, página 112). La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política que consagra como uno de los deberes ciudadanos “Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia”, y el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, la cual dice que “es deber de toda persona, denunciar a la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento”. (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar, página 112).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Parágrafo 2: En situaciones tipo III el EE debe abstenerse de adelantar procesos de levantamiento de testimonios o pruebas encaminado a resolver la situación institucionalmente, dado que **con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.** (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar, página 113).

Parágrafo 3: Los casos sometidos a este protocolo por situaciones tipo III, serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho (Artículo 44 Decreto 1965 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar).

Parágrafo 4: Institucionalmente el seguimiento a Situaciones Tipo III será realizado por el Comité de Convivencia Escolar en reuniones periódicas, cuyos integrantes deberán estar pendientes de que las entidades respectivas lleven a cabo las gestiones y manejo apropiado a los casos reportados. (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar).

Parágrafo 5: Cuando el EE tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito deberá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de las secretaría de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, y/o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar página 112).

Parágrafo 6: Si bien, las situaciones tipo III descartan de plano la posibilidad de ser conciliadas al interior de la I.E, en El Tejar, busca generar procesos de orientación y concertación con los implicados, a fin de prevenir nuevas confrontaciones al

interior de la institución o fuera de ella (Guía 49 Mineducación Sistema Nacional de Convivencia Escolar).

6. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

En la Institución Educativa El Tejar, es común observar una variedad de malas conductas entre los estudiantes. Algunas de las más frecuentes incluyen:

1. **Falta de respeto hacia los profesores y compañeros:** Esto puede manifestarse en interrupciones durante las clases, comentarios despectivos o groseros, y comportamiento desafiante.
2. **Acoso escolar (bullying):** Los estudiantes pueden intimidar, acosar o agredir física o verbalmente a sus compañeros, lo que genera un ambiente escolar hostil.
3. **Vandalismo:** Daño intencional a la propiedad escolar, como romper ventanas, escribir en las paredes o dañar muebles y equipos.
4. **Desobediencia:** Negarse a seguir las instrucciones de los profesores o las reglas establecidas en la Institución.
5. **Ausentismo:** Faltar a clases sin una razón justificada o salir de la Institución sin permiso.
6. **Uso de dispositivos electrónicos en clase:** Utilizar teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos electrónicos durante las clases, lo que distrae tanto al estudiante como a sus compañeros.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

7. **Peleas físicas:** Enfrentamientos que pueden ir desde empujones y golpes hasta peleas más serias.
8. **Plagio y trampas:** Copiar en los exámenes o tareas, y presentar el trabajo de otros como propio.
9. **Apatía y falta de interés en las clases:** No prestar atención, no participar en las actividades escolares y no completar las tareas asignadas.
10. **Porte inadecuado del uniforme:** Comprende la acción de llevar el uniforme de la institución incompleto, con prendas no reglamentarias y en mal estado del mismo

Estas conductas no solo afectan el rendimiento académico de los estudiantes involucrados, sino que también pueden influir negativamente en el ambiente escolar general y en el bienestar de toda la comunidad educativa.

7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

7.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Cuando se presente una situación clasificada como de tipo I, se procederá de la siguiente manera:

- a. El docente o directivo docente que conozca de la situación que afecta la convivencia, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia (anexo 1). Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

7.3.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Cuando se presente una situación clasificada como de tipo II, se procederá de la siguiente manera:

- a. El docente o directivo docente que conozca de primera instancia deberá informar inmediatamente al rector o director del Establecimiento Educativo.
- b. En casos de daño al cuerpo o a la salud, al afectado, el rector o director deberá activar el mecanismo acordado en la institución para garantizar la atención inmediata en salud física y mental, para lo cual se coordinará con los organismos de salud local.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 2).
- d. El rector deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 3).
- e. El rector informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 4).
- f. El Rector convocará a las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g. El rector determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. De todo lo actuado se dejará constancia (Anexo 5).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- h. El rector como presidente del comité de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El rector reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

7.3.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Cuando se presente una situación clasificada como de tipo III, se procederá de la siguiente manera:

- a. El docente o directivo docente que conozca de primera instancia la situación deberá informar de inmediato al rector o director.
- b. En casos de daño al cuerpo o a la salud, al afectado, el rector o director deberá activar el mecanismo acordado en la institución para garantizar la atención inmediata en salud física y mental, para lo cual se coordinará con los organismos de salud local. Actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 6).
- c. El rector informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 7).
- d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (Anexo 8).
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia (anexo 9).

- f. El reporte de casos en el aplicativo SIUCE será responsabilidad del Docente Orientador o, en su ausencia, del Coordinador. Este procedimiento se realizará una vez el Rector valide la información reportada.
- g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.3.4 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.

- a. Prevención y Sensibilización: Implementar programas de capacitación y/o materiales educativos para estudiantes, docentes y personal administrativo sobre que es la violencia sexual, como prevenirla, la identificación de signos, sus consecuencias y el manejo adecuado de las situaciones de abuso.
- b. Recepción de denuncias: El personal docente y/o administrativo dispone de un sistema confidencial para recibir las denuncias y se encuentra capacitado en el manejo de estos casos, además debe garantizar la escucha activa y redactar de manera detallada los hechos.
- c. Atención inmediata: Se implementa medidas inmediatas para proteger al denunciante evitando la revictimización y se notifica a las autoridades competentes, garantizando el acompañamiento durante el proceso de denuncia y atención.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- d. Coordinación con autoridades: Garantizar la notificación a las autoridades competentes, así como el reporte adecuado a la plataforma SIUCE y remisión del caso al comité de convivencia escolar asegurando que la denuncia sea tramitada adecuadamente en el sistema judicial.
- e. Reparación: Proveer apoyo integral a la víctima que pueda facilitar la reintegración de la víctima a la vida escolar, asegurando un ambiente libre de hostigamiento.
- f. Evaluación y análisis: Evaluar el manejo del caso para identificar fortalezas y situaciones de mejora respetando la confidencialidad.

Este protocolo debe ser implementado con sensibilidad y respeto garantizando la protección de los derechos y bienestar de las víctimas, así como una respuesta justa y efectiva ante la violencia sexual.

7.3.5 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

- a. Identificación de la situación – Los padres de Familia, acudientes y/o la estudiante comunica formalmente a la institución el estado de embarazo de la menor.
- b. En caso de no existir reporte por parte de la estudiante o los padres y/o acudientes, la institución informará a los padres de familia los indicios observados en la institución respecto al estado de salud de la estudiante.
- c. Los padres de familia y/o acudientes recurrirán a los servicios de salud, para que la menor reciba la valoración y manejo médico a que hubiere lugar, en cuya instancia la adolescente deberá informar si el estado de embarazo es el resultado de algún tipo de vulneración de derechos sexuales (Posible abuso sexual).
- d. Una vez los padres y/o acudientes confirmen y comuniquen formalmente el estado de embarazo de la menor estudiante, la institución ajustará los objetivos educativos en las asignaturas cuando fuere necesario, a fin de velar por la integridad de la madre y la criatura.
- e. La estudiante gestante recibirá apoyo desde la institución, orientada a ayudarla a adaptarse a su nueva condición, a estimular en ella el sentido de la responsabilidad en el ejercicio del rol materno, en el cuidado en su salud y de la criatura.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- f. El estado de embarazo no exime a la estudiante de cumplir con sus deberes escolares, de asistir a la institución y de presentar excusa cuando por alguna razón no pudiera hacerlo.
- g. Informar a la institución con soportes médicos sobre el tiempo que deberá ausentarse por el proceso de parto y postparto, para posteriormente presentarse a cumplir con refuerzos y demás compromisos escolares pendientes.
- h. La estudiante continuará con su proceso escolar asistiendo regularmente a la institución, hasta tanto no se presenten complicaciones en su estado de salud, que pongan en riesgo su integridad y la de la criatura y que obliguen a la interrupción de su habitual proceso escolar.
- i. Todo caso de embarazo en menor de edad de conocimiento en la institución, será reportado por rectoría a Comisaría de Familia, dejando la debida constancia escrita.

7.3.6 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos debe comunicar por escrito coordinador.
2. El docente, entrevistara al niño, niña o adolescente.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
4. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
5. Si no se identifican factores de riesgo se realizará seguimiento.

PROTOCOLO PARA ATENDER AMENAZAS DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al coordinador.
2. Se entrevistará al niño, niña o adolescente en coordinación.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
3. Se informará a padres de familia o acudientes
4. Se remite inmediatamente por urgencias a la entidad de salud, si se confirman factores de riesgo o plan estructurado, de lo contrario se realizará la remisión al servicio de medicina general, para que este a su vez encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
5. Se remitirá el caso a comisaria de familia en caso de ser un menor de edad.
6. El comité de convivencia realizará seguimiento con el estudiante y la familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental y restitución de derechos.
7. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza el seguimiento.

PROTOCOLO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al coordinador.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

2. El coordinador de la institución brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitará apoyo de un funcionario de la Institución educativa para contener la situación, garantizar la atención en salud, realizará el seguimiento.
3. Padre de familia o acudiente apoyará este proceso (Solicitará la ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo). Se dejará constancia por escrito de la actuación en los archivos correspondientes de convivencia escolar.

Nota: en todo caso se dejará constancia escrita de las

7.3.7 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

- a. Identificación de la situación: Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa se entere por cualquier medio de la presencia de casos en la institución educativa deberá comunicar tal situación a los docentes, director de grado, coordinación, orientación estudiantil o rectoría.
- b. Orientación Estudiantil: Valoración del caso con el estudiante y los padres de familia y/o acudientes, acordando estrategias de manejo y compromisos, encaminados a minimizar factores de riesgo y potencializar factores protectores, proceso del que se dejará constancia escrita.
- c. De comprobarse la situación de consumo de sustancias, el rector pondrá el caso en conocimiento del Comité de Convivencia Institucional y paralelamente reportará la situación a Comisaría de Familia Municipal y Dirección Local de Salud, con el fin de fortalecer los procesos de atención y seguimiento, en concordancia a lo establecido en la ley 1566 de 2012, que trata de la Atención Integral que requiere el consumo de Sustancias Psicoactivas (S.P.A), proceso del que se dejará constancia escrita.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- d. Institucionalmente se llevará a cabo seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se acordaren con el estudiante y los padres de familia o acudientes; seguimiento que será realizado por el director de grado, coordinación, orientación estudiantil y rectoría.
- e. En caso que la situación de consumo de sustancias psicoactivas trascienda al contexto escolar y el comportamiento del estudiante genere situaciones que alteren la convivencia y/o pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y de los que le rodean, éste será presentado ante el Comité de Convivencia Institucional, para su respectivo análisis, propuestas de manejo y toma de decisiones.

7.3.8 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Estas violencias, se refieren al sistema sexo género (Gayle, 1986) . Por ello, es una situación estructural que tiene como raíz las tradiciones y costumbres que otorgan valor diferente a lo masculino y lo femenino.

En el ambiente educativo se generan espacios en el que más continuamente se presentan situaciones de discriminación y violencia en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género, afectando el derecho a una educación en entornos de igualdad. Niños, niñas y adolescentes lesbianas, gay, bisexuales, trans o intersex, que son miradas y distinguidos, como tales afrontan estigmatización, discriminación y violencia por su disposición sexual o identidad de género, o porque sus cuerpos presentan diferencias de las definiciones típicas de cuerpos.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Es un compromiso de la I. E. El Tejar, generar acciones que minimicen la no tolerancia a las violencias basadas en género; teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional en articulación con la Presidencia de la República, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, avanzó en el reconocimiento y fortalecimiento de instancia que eviten comportamientos y acciones en las instituciones educativas.

Siguiendo estas orientaciones la I. E El Tejar se acogerá a los siguientes protocolos, para prevenir y atender dicha problemática con el propósito de contribuir en la promoción de espacios libres de violencias basadas en género.

Acciones de promoción

- 1- Acciones pedagógicas a la Comunidad Educativa para la prevención de violencia en género.
- 2- Campañas de sensibilización y capacitación para evitar este tipo de violencia en la I.E El Tejar.
- 3- Promocionar eventos lúdico-pedagógicos y acciones que tengan el propósito de mantener la prevención de violencia de género.
- 4- Diseño metodológico con enfoque de género de manera transversal en las áreas del conocimiento y de la especialidad.
- 5- En caso de presentar algún evento, solicitar apoyo y asesoría tanto al comité de convivencia escolar o personal idóneo o especializado de los entes correspondientes.
- 6- Fomentar una cultura de no tolerancia frente a este tipo de acciones.

Acciones de prevención

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

1. Detectar la problemática: Para conocer el punto de partida o dimensión de la misma dentro de la I. E El Tejar entre sus miembros.
2. Realizar acciones de sensibilización

Ruta de atención

1. Detener la agresión o conflicto y realizar la mediación pedagógica de la situación que atenta contra la dignidad de la víctima del integrante de la Comunidad Educativa que evidencia el posible caso de violencia de género.
2. Reportar el caso del posible evento de violencia de género, la podrá hacer la persona afectada o a través de un tercero a la coordinación de la I. E.
3. Se hace remisión por parte del coordinador del caso a la comisaria de familia o la dirección local de salud para activación de ruta de violencia de género establecida en el municipio de Timaná. Y a su vez se notificará al acudiente del menor siempre y cuando este no sea el agresor.
3. El coordinador notifica al rector de manera escrita del posible evento de violencia de género y este a su vez activará el comité de convivencia escolar manteniendo reserva del mismo.
4. El comité de convivencia escolar determinará si se hace o no el reporte en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar – SIUCE.

7.3.9 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE XENOFOBIA.

¿Qué es la xenofobia?

Es el rechazo y/o discriminación hacia una persona que viene de fuera del grupo de pertenencia, especialmente del grupo de pertenencia nacional, es decir, que es de otro país.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

La xenofobia aumenta las desventajas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes: Aunque las expresiones de xenofobia frente a las personas venezolanas no han llegado a los niveles de otros países, hay gran preocupación ante su crecimiento potencial y afectación al ambiente necesario para la integración, aprendizajes, desarrollo integral y trayectorias educativas completas de estudiantes venezolanos.

En la I.E se reproducen en muchas ocasiones comportamientos de sus entornos y de los medios de comunicación, manifestando rechazo y discriminación hacia sus pares venezolano por medio de expresiones verbales discriminatorias tales como apodos, burlas por causa de su acento, sus expresiones, sus nombres, la situación socioeconómica de su país, el estado de sus útiles o uniformes escolares; violencia de género hacia las adolescentes, responsabilizarlos por la situación económica de sus familias , entre otras prácticas relacionales xenófobas, llegando hasta las agresiones físicas. Por lo anterior La I.E El Tejar ha tenido que intervenir adoptando medidas para minimizar dichas conductas, actuando bajo el siguiente protocolo.

Acciones de Promoción

1. Lectura de contexto orientada a identificar factores de riesgo asociados con la xenofobia y factores protectores para la integración e interculturalidad.
2. Actividades de promoción de la interculturalidad que permita:
 - Ejercicios de reflexión-acción para la transformación de creencias e imaginarios.
 - Estimular el diálogo.
 - Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y de las potencialidades que se derivan de ella.
 - Fortalecer el legado cultural de la población refugiada y migrante.
3. Fortalecer el empoderamiento y proyectos de vida de los y las estudiantes refugiados y migrantes.
4. Garantizar el derecho a la participación de la niñez y juventud refugiada y migrante

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

5. Fortalecimiento de la alianza familia – escuela.

Acciones de prevención

1. Identificación y caracterización de la población refugiada y migrante del establecimiento educativo.
2. Identificación y atención de afectaciones psicosociales.
3. Desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales:
 - Con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, destacan las lecturas y narraciones de cuentos, las expresiones desde los diferentes lenguajes creativos con el objetivo de reflexionar sobre las dinámicas de la migración y conductas discriminatorias en contra de la población refugiada y migrante.
 - Con las familias, realizar actividades para identificar sus prejuicios y estereotipos sobre la población.
 - Con los docentes y directivos, es fundamental la formación y la elaboración de materiales que fortalezcan sus capacidades para promover y proteger los derechos humanos.
 - Con la comunidad educativa en pleno, tienen gran valor las actividades de análisis crítico sobre la forma en la que la población migrante es retratada en los medios de comunicación, jornadas de integración que creen espacios para demostraciones culturales (danzas, música, literatura, lúdica, gastronomía, etc
4. Entorno educativo protector y de acogida
5. Énfasis en una educación inclusiva e intercultural
6. Desarrollo de estrategias de comunicación y manejo de la información.

Ruta de atención

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Situación Tipo I. Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños o a la salud física o mental.

1. Detener la situación, si llega en el momento de los hechos
2. Mediar pedagógicamente
3. Encontrar las causas detrás de los comportamientos de discriminación
4. Fijar formas de solución y acciones para la reparación de daños y la reconciliación
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención para toda la comunidad educativa.
6. Establecer compromisos y hacer seguimiento a las acciones implementadas.

Situación Tipo II. Situaciones que se presentan de manera repetida o sistemática y que causan daños al cuerpo o a la salud mental, sin generar incapacidad alguna.

1. Verificar la situación.
2. Diseñar estrategias pedagógicas.
3. Hacer seguimiento a los casos. Activar la ruta intersectorial.(municipal)
4. Si no se ha afectado el estado físico y mental de los involucrados se debe Reportar al comité de convivencia Escolar.

Y si se ha afectado algún agresor o víctima se debe activar el protocolo de violencia establecido en la I. E El Tejar.

Situación Tipo III. Situaciones constitutivas de presuntos delitos

1. Verificar la situación.
2. Informar a la Policía Nacional para que dé reporte a las autoridades administrativas competentes.
3. Convocar a la familia o acudiente de los involucrados
4. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.[1]

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

7.3.10 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL.

En la Institución Educativa El Tejar, es común observar una variedad de malas conductas entre los estudiantes. Algunas de las más frecuentes incluyen:

1. **Falta de respeto hacia los profesores y compañeros:** Esto puede manifestarse en interrupciones durante las clases, comentarios despectivos o groseros, y comportamiento desafiante.
2. **Acoso escolar (bullying):** Los estudiantes pueden intimidar, acosar o agredir física o verbalmente a sus compañeros, lo que genera un ambiente escolar hostil.
3. **Vandalismo:** Daño intencional a la propiedad escolar, como romper ventanas, escribir en las paredes o dañar muebles y equipos.
4. **Desobediencia:** Negarse a seguir las instrucciones de los profesores o las reglas establecidas en la Institución.
5. **Ausentismo:** Faltar a clases sin una razón justificada o salir de la Institución sin permiso.
6. **Uso de dispositivos electrónicos en clase:** Utilizar teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos electrónicos durante las clases, lo que distrae tanto al estudiante como a sus compañeros.
7. **Peleas físicas:** Enfrentamientos que pueden ir desde empujones y golpes hasta peleas más serias.
8. **Plagio y trampas:** Copiar en los exámenes o tareas, y presentar el trabajo de otros como propio.
9. **Apatía y falta de interés en las clases:** No prestar atención, no participar en las actividades escolares y no completar las tareas asignadas.
10. **Porte inadecuado del uniforme:** Comprende la acción de llevar el uniforme de la institución incompleto, con prendas no reglamentarias y en mal estado del mismo

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Estas conductas no solo afectan el rendimiento académico de los estudiantes involucrados, sino que también pueden influir negativamente en el ambiente escolar general y en el bienestar de toda la comunidad educativa.

7.4 ACCIONES DE COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Al SIUCE, aunque no son situaciones tipo II y III, también se reportarán los casos de embarazos en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas.

SIUCE (sistema de información unificado de convivencia escolar)

Según la circular 037 del 24 de julio del 2024 EL SIUCE es una herramienta para la gestión y el seguimiento de la convivencia escolar, que permite identificar patrones, tendencias y áreas de mejora. Facilita la generación de informes y estadísticas que respaldan la toma de decisiones y la planificación de acciones futuras.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

El SIUCE es un sistema nacional creado por la ley 1620 del 2013 para la identificación, seguimiento, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes y vulneración de derechos sexuales.

Según el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en el Manual de usuarios del SIUCE describe que es una plataforma tecnológica, la cual se articula con el Sistema de Información Misional -SIM- del ICBF.

En esta plataforma se centraliza información de todas las situaciones (especialmente tipo II y tipo III) establecidas en la Ley 1620/2013, de igual manera, casos de embarazo en los adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas, los cuales se reportan por las instituciones educativas o de manera anónima.

El encargado de registrar la información sobre situaciones tipo I y tipo II en el SIUCE es el rector de la institución educativa según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013, por ende, en la Institución Educativa El Tejar el responsable es el rector Albeiro Losada Aros, bajo compromiso de confidencialidad según el mismo artículo.

Para el adecuado manejo del SIUCE se realiza lectura del Manual del SIUCE emanado por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, se realiza conversatorios con los directivos docentes, docentes y administrativos.

Para el registro de la información de los debidos casos, se llevan a cabo a través de la plataforma los siguientes procedimientos (MEN, 2020):

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- I. Registrar los datos de las personas involucradas en la situación que se reporta, donde al menos uno de los involucrados sea niña, niño o adolescente.
- II. Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.
- III. Describir los protocolos implementados en el EE el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar para la atención de las situaciones reportadas.
- IV. Seleccionar las entidades concernidas para la protección y garantía de derechos a los niñas, niños y adolescentes según los temas de su competencia.
- V. Guardar el reporte. Con ésta última acción quedará incorporada la información a la plataforma del SIUCE y podrán acceder a ella las diferentes entidades e instancias según sus competencias.

A cada uno de los casos registrados se les debe brindar el debido seguimiento, respetando los derechos de las niñas, niños y adolescente, donde los involucrados en el proceso estén en constante comunicación con las entidades a cargo de cada caso, logrando el restablecimiento de los de los derechos de los involucrados.

8. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los padres y madres de familia y cuidadores, tienen la autonomía y el derecho que les asiste de

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Al elegir la I.E El Tejar, según la Ley 205 de 2000 en su ARTÍCULO 4º. “Obligatoriedad: Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada”, además de asistir a la I.E. cada vez que un docente o directivo docente lo requiera.

Y según el ARTÍCULO 6º. “El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores, definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes”.

La institución establece las siguientes pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y acuerdos para las estudiantes:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Derecho a hacer uso de la mediación escolar cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar.
- Dar a conocer previamente a las estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento. Pautas y acuerdos para los padres o adultos responsables:

Pautas y acuerdos para los padres o adultos responsables:

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, siguiendo siempre el conducto regular.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes cuando se requiera. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, deben asistir de manera presencial a la Institución educativa cuando sean convocados a reuniones generales. En caso de no poder asistir el día de la reunión tendrán 10 días hábiles para acudir, de tal forma que como lo menciona el artículo 4.4.1 en el párrafo 2 menciona lo siguiente “Ajustar a cada periodo, cumpliendo los plazos establecidos (5 días hábiles docente director de grado y 5 días con el coordinador académico.) posteriormente serán remitidos a comisaría de familia.
- En el artículo 4.4.2 párrafo 1 dice (No se entregará a persona ajena al padre de familia o acudiente del estudiante el boletín o informe académico).
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar. Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución

Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 13
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Además, se hará seguimiento y evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema de convivencia escolar.

DEBIDO PROCESO PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES EN LAS QUE PUEDA INCURRIR EL ESTUDIANTE.

Acorde con la Constitución de 1991 en el Título 2 Capítulo 1 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES artículo 29, se enuncia como Derecho Fundamental al debido proceso, entendiéndose éste como un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley:

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

preexistencia de la norma, presunción de inocencia, defensa y apelación. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Según el decreto 1965, se deben seguir los protocolos de atención integral para las situaciones tipo I, II y III.

Según el Consejo Directivo, el proceso pedagógico correctivo- formativo a seguir será el siguiente:

1. **Diálogo:** En primera instancia, la persona que atienda el caso debe escuchar la versión del estudiante o los estudiantes que comenten la falta. Es importante entablar un diálogo antes de llegar a una sanción, para que el o los educandos tomen conciencia de sus equivocaciones y acepten en paz la sanción que se merecen por la falta cometida y se comprometa a trabajar y corregir sus errores, y así puedan tener un crecimiento personal que le permita alcanzar sus propias metas y los del proceso educativo que imparte la Institución.

1. Remisión a psicología.
2. Comunicación con el padre de familia: Llamado al padre de familia para concientizarlo sobre la situación presentada por su hijo en el aspecto académico y/o disciplinario desde Coordinación de Convivencia y firma de compromiso de permanencia.
3. Conciliación entre las partes del conflicto.

El Comité de convivencia podrá resolver conflictos cuando resulten posiciones enfrentadas entre los miembros de la comunidad educativa, y estas discrepancias puedan afectar la armonía de la vida comunitaria. Cualquiera de las partes involucradas en el conflicto, podrá solicitar verbalmente una conciliación.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

4. En la primera falta grave se suspende al estudiante de las actividades académicas entre uno (1) y (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar un Acta de suspensión y compromiso de cambio de actitud registrado en el observador.
5. El estudiante sancionado deberá realizar acciones pedagógicas de reivindicación y reparación de la falta.
6. Baja en la nota de comportamiento al finalizar el periodo lectivo, dentro de los desempeños básicos o bajo.
7. Si el estudiante es reincidente en las faltas graves se sancionará con la cancelación de la matrícula por parte del Consejo Directivo, ante el cual debe ser remitido el caso por parte de Comité Escolar de Convivencia.
8. En el caso de desescolarización el estudiante pierde su cupo para el año siguiente.
9. Para las faltas gravísimas: se sancionará con la cancelación de la matrícula mediante acto administrativo debidamente motivado por parte de la rectoría y la dirección administrativa, previo conocimiento y análisis del caso por el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo. En este proceso se garantizará la legítima defensa del implicado y el cumplimiento del debido proceso.

9. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (de carácter disuasivo, correctivo y restaurativos) para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas) y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

1. Las cosas se solucionan conversando: En un curso existen distintas personas, todas con distintos intereses, gustos y preocupaciones y por lo mismo, es importante que siempre haya comunicación, sobre todo al momento de tener problemas. Si no se hablan, y se dejan sin resolver, suelen acumularse y causar grandes conflictos más adelante.

2. Siempre debe haber respeto: Independiente de cuán grande pueda ser una discusión, siempre debe existir un elemento presente, el respeto, y la mejor forma de enseñarlo es con el ejemplo. Aunque haya mucho enfado, la falta de respeto no se debe permitir nunca.

3. En lo preferible, hay que evitar las discusiones: Para solucionar los problemas se puede hablar para intentar resolverlos o, por el contrario, discutir. Siempre es preferible el diálogo, ya que una discusión fuerte siempre afecta y altera a toda una comunidad. Cuando no se puede conversar inmediatamente un problema es importante separar a los involucrados, enfriar la situación, y luego encarar el problema.

4. Saber disculparse: Siempre es más fácil externalizar las culpas o no hacer nada al respecto, por lo mismo el fomentar esta práctica ayuda a concientizar a una comunidad sobre sus errores y problemas y así mejorarlos. Y también, nunca olvidar que la buena convivencia se construye por sobre todas las cosas en los momentos de agrado y esparcimiento.

5. Hay que generar momentos de distracción y fomentar el compartir: Los establecimientos educativos son lugares en los cuales los alumnos viven gran parte de sus días, por lo mismo su única preocupación no puede ser el estudio y el resultado académico. También deben existir espacios de distensión, ya sea hacer

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

actividades, ver una película, escuchar música, bailar, hacer ejercicio u otras para lograr una conexión diferente, agradable y más profunda entre pares.

6. Generar actividades que los involucren a todos: Que todos se sientan parte de la comunidad es fundamental para obtener buenos resultados, por lo mismo se deben considerar los intereses, habilidades y gustos de las personas para considerarlos a todos en distintos momentos y actividades.

7. Celebrar juntos los éxitos: En todas las comunidades siempre hay elementos destacables y logros en conjunto e individuales. Recalcar lo positivo siempre ayuda a tener un ambiente más alegre y agradable, además de fortalecer el sentido de pertenencia de los integrantes y el orgullo por la consecución de éxitos.

10. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA.

1. ***Talleres Participativos*** Organiza talleres donde los estudiantes puedan discutir y reflexionar sobre los puntos clave del manual. Utiliza dinámicas grupales para fomentar la participación activa.

2. ***Role-Playing*** Realiza actividades de dramatización donde los estudiantes representen situaciones que puedan surgir en el contexto escolar y cómo se aplican las normas del manual.

3. ***Campañas Visuales*** Crea carteles, infografías o murales que resalten los aspectos más importantes como valores y normas del Manual de Convivencia, colócalos en lugares visibles de la Institución.

4. ***Charlas y Foros*** Invita a expertos o docentes a dar charlas sobre la importancia del manual de convivencia y su impacto en la comunidad escolar.

5. ***Dinámicas de Grupo*** Utiliza actividades grupales que permitan a los estudiantes experimentar situaciones relacionadas con el manual y discutir las normas y valores que promueve.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

6. Presentaciones Creativas* Invita a los estudiantes a crear presentaciones, obras de teatro o videos que ilustren los principios del manual, fomentando la creatividad y el trabajo en equipo.

7. *Juegos de Rol* Realiza actividades de role-playing donde los estudiantes representen situaciones de convivencia y debatan cómo aplicar las normas del manual en cada caso.

8. *Reuniones con Padres* Organiza encuentros con las familias para explicar el Manual de Convivencia y su importancia, fomentando un enfoque colaborativo entre la escuela y el hogar.

9. Espacios de Reflexión*: Crea momentos en clase para que los estudiantes compartan sus opiniones y experiencias sobre la convivencia y cómo se relacionan con el manual.

10. *Evaluaciones Participativas*: Implementa encuestas o foros donde los estudiantes puedan expresar sus ideas sobre el manual y sugerir mejoras.

11. *Integración de la Tecnología* Utiliza plataformas digitales para compartir el manual y recursos relacionados, permitiendo que los estudiantes interactúen con el contenido de manera accesible.

12. *Proyectos Colaborativos* Fomenta proyectos que promuevan los valores del manual, como actividades de servicio comunitario, creando un sentido de pertenencia y responsabilidad.

Estas estrategias pueden ayudar a que la socialización del manual de convivencia sea efectiva y significativa para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

10.1 ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se denominan niños niñas adolescentes con necesidades educativas especiales aquellos estudiantes con discapacidad que presentan un déficit que se reflejan en las limitaciones del desempeño dentro del contexto escolar lo cual les representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, de tipo cognitivo como síndrome de Down, síndrome de asperger, autismo, y la capacidad múltiple. Se denominan estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales o un desempeño superior precoz en un área específica.

10.2 PRINCIPIOS GENERALES

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente. Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo- ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down, trastorno de hiperactividad con déficit de atención u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación.

Los anteriores principios son tomados por la I.E Tejar de acuerdo a su propia autonomía.

10.3 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTORA Y AUTISMO.

Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación. Para ello, es de carácter mandatorio la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la planeación institucional y la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como herramienta de aplicación obligatoria según la necesidad particular de cada estudiante. Estos procesos se realizarán de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, grado y área participarán activamente en propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para garantizar una inclusión real y efectiva.

10.4 ATENCIÓN A ESTUDIANTES SORDOS USUARIOS DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC).

La prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de grado que

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de Castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.

10.5 ATENCIÓN A ESTUDIANTES SORDOS USUARIOS DE LENGUA CASTELLANA.

Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.

10.6 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CIEGOS, CON BAJA VISIÓN Y /O SORDOS CIEGOS.

Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:

1. Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas. DECRETO 6 de 2009 Hoja No. 4 continuación del Decreto "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva."

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencian las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas. 4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad. Parágrafo. Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi impedimento requieren ser formados en estas áreas.

10.7 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DE HIPERACTIVIDAD CON DÉFICIT DE ATENCIÓN.

El trastorno de hiperactividad con déficit de atención (THDA) a menudo comienza en la niñez. Sin embargo, puede continuar en la adultez. El THDA se diagnostica más a menudo en niños que en niñas.

No hay claridad sobre la causa del THDA. Puede estar vinculado a los genes y a factores en el hogar o sociales. Los expertos han encontrado que los niños con THDA son diferentes que aquellos niños sin este trastorno. La química cerebral también es diferente.

Síntomas

Los síntomas del THDA se dividen en tres grupos:

- No ser capaz de concentrarse (desatención o falta de atención)
- Ser extremadamente activo (hiperactividad)
- No ser capaz de controlar el comportamiento (impulsividad)

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Algunas personas con THDA tienen principalmente síntomas de desatención. Algunos tienen principalmente síntomas impulsivos e hiperactivos. Otros tienen una combinación de estos comportamientos.
- No presta atención cuidadosa a los detalles o comete errores por descuido en el trabajo escolar.
- Tiene problemas para enfocarse durante las tareas o juegos.
- No escucha cuando se le habla directamente.
- No sigue instrucciones y no termina el trabajo escolar o los deberes.
- Tiene problemas para organizar sus tareas y actividades.
- Evita o le disgustan las tareas que requieran esfuerzo mental continuo (como las tareas escolares).
- Con frecuencia pierde objetos, como las tareas escolares o juguetes.
- Se distrae fácilmente.
- A menudo es olvidadizo.

Síntomas de Hiperactividad

- Juega o se retuerce en su asiento.
- Abandona su asiento cuando debe permanecer sentado.
- Corre y trepa excesivamente cuando no debería hacerlo.
- Tiene dificultad para jugar o trabajar en forma silenciosa.
- A menudo está "en movimiento" o actúa como si fuera "impulsado por un motor".
- Habla todo el tiempo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Parágrafo: La institución educativa el tejar le sugiere a la secretaría de educación departamental ubicar un docente de acuerdo a las capacidades de la población con características especiales de acuerdo al diagnóstico registrado.

10.8 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO

El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones, siempre con el principio de favorabilidad hacia los estudiantes.

10.9 IMPLICACIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES NEE

Repensar la situación del aula desde la atención a la diversidad, no sólo es adecuado por la existencia en ella de alumnos con discapacidad intelectual, sino que dado que, como ya hemos indicado en la unidad anterior todos los alumnos presentan necesidades de diferente orden a lo largo de su escolaridad, se trata de una actividad que tendrá un efecto favorecedor sobre todos ellos. Una clase pensada desde las necesidades de todos los alumnos permitirá que sean menos los que requieran una mayor individualización de la ayuda pedagógica.

El aula incluye un espacio físico donde un grupo humano establece interacciones orientadas hacia un fin, con la presencia de adultos que realizan mediaciones para que los alumnos desarrollen sus capacidades, utilizando elementos materiales diversos, susceptibles de ser organizados para dicho desarrollo. Por ello, antes de

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

entrar en el estudio de la programación de aula como elemento articulador de las previsiones que los adultos formulan cuando piensan en lo que cotidianamente ha de ocurrir en el aula, vamos a referirnos a los elementos materiales y humanos que hemos aludido, ya que la organización y el uso de los primeros, así como las características de los segundos condicionarán la interacción entre los alumnos y la programación de aula.

La mayoría de los proyectos curriculares indican que se trata de centros abiertos a la comunidad y al entorno circundante, donde las prácticas de aprendizaje se desarrollan en escenarios diversos tanto dentro como fuera del recinto escolar. El lugar físico donde ocurren la mayoría de las interacciones, las características del mismo o la disposición de los elementos materiales que lo ocupan, no debe ser pues ajeno a la hora de valorar la calidad de las mismas.

La disposición del mobiliario permite adivinar cómo son los desplazamientos y las interacciones de los alumnos, la variedad y disposición de los materiales informa sobre la mayor o menor uniformidad de las tareas que se realizan. No sería, por tanto, tampoco muy difícil anticipar algunas observaciones que sería esperable poder realizar en un aula que favorezca la atención educativa de un alumno con discapacidad intelectual en lo referente a la organización y disposición de los elementos físicos del aula. Para realizar “clases abiertas” que apliquen lo aprendido en el aula en contextos diversos y obtengan fuera de ella experiencias que alimenten la reflexión.

Generalizar los aprendizajes en situaciones diferentes, debemos de recordar que siendo importante para el alumnado en general, es una necesidad a atender de modo preferente cuando se trata de alumnos con discapacidad intelectual. Los elementos personales.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

La percepción por parte del docente del retraso mental desde una concepción inmovilista o de manera más precisa, pensar que las dificultades de aprendizaje, son fruto únicamente de las limitaciones que presenta el alumno, puede influir negativamente en su trabajo en el aula.

En este sentido, la “etiqueta” de “retrasado”, puede traducirse en pobre ejecución esperada por parte del docente y menor esfuerzo empeñado en el progreso del alumno, a lo que seguirá efectivamente un pobre rendimiento de este que se justificará y ratificará por la etiqueta de retrasado. Este hecho, nada infrecuente en la práctica, justifica que los profesionales implicados tengan oportunidades de reflexionar sobre sus actuaciones en el aula y revisar sus percepciones sobre las necesidades educativas de los alumnos, sus capacidades para aprender y la importancia de su labor mediadora en el aprendizaje de todos ellos.

Otro efecto derivado de una concepción errónea de la discapacidad, muy común entre los padres y también observable en algunos docentes es la sobreprotección; implica poner más el énfasis en las limitaciones del alumno que en la provisión de oportunidades para aminorarlas, lo que conlleva, otra vez, una infravaloración de lo que el alumno puede llegar a hacer y que en la práctica puede llegar a que se le propongan tareas repetitivas o poco relevantes para su aprendizaje o se desaprovechen las oportunidades de participar en las experiencias que se promuevan en el aula, planteándole actividades muy diferenciadas de las que realizan los demás sin darle opción de ofrecer aportaciones en base a sus posibilidades.

La actuación de los docentes en el aula, su manera de gestionar la clase y de orientar la comunicación y las interacciones que se producen en ella, contribuye a que en cada grupo clase exista una forma peculiar de estar y trabajar en dicha clase; es lo que se llama el clima social de la clase que no es ajeno al aprendizaje que en ella se produce. Si el profesor estimula la participación en el aula, mejora el interés de los alumnos por el aprendizaje y el auto concepto de los mismos. Mejora el

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

rendimiento cuando las tareas a realizar están claramente planteadas, responden a objetivos concretos y existen en el aula relaciones de ayuda.

En coherencia con lo que hasta aquí hemos venido diciendo, las necesidades educativas de los alumnos con discapacidad intelectual no vienen dadas únicamente por las limitaciones propias de su discapacidad, sino que se concretan a partir de la evaluación del alumno, especialmente en lo que se refiere a su nivel de competencia curricular y su estilo de aprendizaje y las condiciones de la situación de enseñanza y aprendizaje en la que se ve inmerso y que hemos revisado en páginas anteriores.

Pensar en un alumno concreto, dentro de una clase concreta, nos permite conocer en qué medida aquel puede participar de la vida cotidiana en esa clase y qué podremos cambiar para posibilitar esa participación, es decir, qué modificaciones o adaptaciones es preciso realizar en los distintos elementos curriculares para responder mejor a las necesidades de sus alumnos.

Como dijimos antes, la adaptación del currículo a nivel de la programación de aula, tiene una importancia capital y merece la pena que los docentes dediquen tiempo a formularse cuestiones tales como la siguiente: a partir del conocimiento que ahora poseo sobre las necesidades de mis alumnos en general, y de este o estos alumnos con discapacidad intelectual, ¿qué cambios tengo que introducir en el funcionamiento de mi clase para que todos puedan ver satisfechas sus necesidades? Dedicar el tiempo necesario a esta reflexión y tomar las decisiones precisas, permitirá, sobre todo en los primeros años de la escolaridad o si se trata de alumnos con una afectación menor, que las adaptaciones individuales sean o innecesarias o menos relevantes.

Por otra parte, estas decisiones nacidas desde el aula, podrían irradiar la totalidad del centro y propiciar la revisión a ese nivel, ya que el proceso de construir un centro adaptado a la diversidad tiene un carácter cíclico y puede alimentarse desde diferentes instancias. A la hora de adecuar la programación de aula a las necesidades de los alumnos nos vamos a referir a los elementos nucleares de la

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

misma: objetivos y contenidos, metodología, actividades y evaluación. Los objetivos y contenidos.

El criterio de funcionalidad de los aprendizajes al que se ha aludido en la unidad anterior, así como la toma en consideración de las características concretas de los alumnos del grupo nos puede ayudar a decidir sobre las diferentes posibilidades de adaptar objetivos y contenidos. Introducción de objetivos y contenidos. El currículo de las diferentes áreas, repensado en función de los alumnos del grupo, permite introducir aquellos elementos que resulten pertinentes en función de sus necesidades en el aula donde existan alumnos con discapacidad, puede parecer necesario potenciar el conocimiento y respeto mutuo, así como la aceptación de las diferencias. Las competencias básicas de la etapa de Educación Primaria a las que se refiere el Real Decreto 1513/2006 de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, introducen la “competencia social y ciudadana” entre las que los alumnos han de desarrollar a lo largo de la enseñanza obligatoria y dicha competencia incluye entre otras cosas la habilidad para “conocerse y valorarse, saber comunicarse en distintos contextos, expresar las propias ideas y escuchar las ajenas” e incluye además “la valoración de las diferencias a la vez que el reconocimiento de la igualdad entre los diferentes colectivos”. Al logro de esta competencia básica se contribuye desde las diferentes áreas, a través del currículum propio de cada una y dentro del área de conocimiento del medio natural, social y cultural, en el bloque: “La salud y el desarrollo personal”, se pueden concretar contenidos referidos a aspectos tales como: características diferenciales del cuerpo humano: sexo, color, altura, etc. Dificultades personales en determinados momentos del desarrollo Movilidad, control postural etc. Diferencias entre las personas a la hora de participar en los juegos, realizar tareas o resolver problemas. La ayuda y cooperación con los compañeros que tienen dificultades para realizar determinadas actividades. Dar prioridad a determinados objetivos y contenidos.

Se trata de dar más importancia o dedicar más tiempo a determinados objetivos o contenidos que, siendo importantes para todos los alumnos, resulten especialmente

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

relevantes para aquellos que presentan necesidades educativas especiales. En la etapa de Educación Primaria, volviendo a tener presente el criterio de funcionalidad de los aprendizajes, parece oportuno resaltar la importancia de los objetivos o contenidos relacionados con: Desarrollo de la comunicación, como elemento facilitador de la interacción con los demás y la adaptación social del alumno. Desarrollo de la lectoescritura, teniendo en cuenta que los alumnos con discapacidad intelectual, no sólo presentan dificultades en los procesos de decodificación, sino mayormente en la comprensión del texto y la expresión escrita. La habilidad para utilizar los números y las operaciones básicas, en las diferentes situaciones de la vida cotidiana. El desarrollo de las relaciones interpersonales y la adaptación social de los alumnos. Los objetivos y contenidos a los que demos prioridad, precisarán a veces que se articule una mayor sistematización y secuenciación para su adquisición, lo cual puede requerir alargar la temporalización. En ocasiones, esto podrá realizarse dentro del margen de flexibilidad que permite la programación de aula; en otros casos, no será posible y se tratará por tanto de decisiones en el ámbito de las adaptaciones curriculares individuales.

Metodología.

La metodología nos remite a la organización del trabajo en el aula en torno a los contenidos seleccionados, para que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos. Se trata de que los educandos con necesidades educativas especiales progresen en el aprendizaje y que los demás alumnos del grupo, desarrollen también sus capacidades mediante la realización de las actividades que se les propongan. Debemos partir, por lo tanto, de una metodología común que incluya suficientes oportunidades para que los alumnos mantengan la motivación por el aprendizaje y se facilite su generalización. En la unidad anterior nos hemos referido a ello, por lo que no reiteraremos aquí lo ya expuesto, sino que vamos a presentar algunas sugerencias que pueden ayudar a adecuar la metodología a la diversidad

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

de alumnos del grupo: Determinar y actualizar los conocimientos previos de los alumnos antes de iniciar un nuevo proceso de enseñanza y aprendizaje. Al iniciar el trabajo de una nueva unidad didáctica, puede ser oportuno revisar la información que ya tienen los alumnos sobre los contenidos a tratar, para determinar con más precisión si las tareas previstas son adecuadas o se precisa incorporar alguna no prevista con anterioridad.

Globalizar los contenidos en torno a centros de interés que conecten con experiencias o intereses de los alumnos. Hacer uso de estrategias que incluyan la experiencia directa y la reflexión sobre ella, como el aprendizaje por descubrimiento. Utilizar técnicas que permitan la colaboración entre los alumnos y la aportación de cada uno desde sus competencias reales, como el aprendizaje cooperativo o la enseñanza tutelada. Adecuar el lenguaje al nivel de comprensión de los alumnos, utilizando con frecuencia las preguntas para comprobar que aquellos que presentan mayores dificultades son capaces de entender lo que se les está exponiendo y para tener la seguridad de que saben lo que tienen que hacer y cómo han de realizarlo. Actividades.

Las sugerencias incluidas en el apartado anterior remiten necesariamente a la necesidad de proponer a los alumnos un trabajo en el aula compatible con la metodología propuesta. Las decisiones sobre qué tienen que hacer los alumnos, aquello en lo que en definitiva consumen el tiempo destinado a las sesiones de clase, marca el nivel donde la coherencia entre los propósitos y la práctica encuentra su oportunidad de evidenciarse.

Se trata de un aspecto nuclear para que lo que en reiterados momentos hemos planteado: que el trabajo en la clase permita aprender a todos, se materialice en actuaciones concretas, por ello vamos a recordar algunas consideraciones que puede ser de gran ayuda, en relación con las actividades a desarrollar en la clase: Plantear actividades que permitan trabajar con distinto grado de dificultad, sobre un mismo contenido.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

Habitualmente los materiales de trabajo, casi siempre libros de texto y cuadernos de trabajo del alumno, sobre cada contenido plantean algunas actividades de iniciación, con menor dificultad y a continuación otras de mayor complejidad, pero en numerosas ocasiones es preciso modificar ese repertorio de tareas para determinados alumnos. Incorporar algunas actividades previas a las propuestas por el libro de texto, para permitir que algunos alumnos estén en condiciones de acceder a estas últimas, aunque probablemente no harán las mismas que otros compañeros con distintas posibilidades. Sustituir algunas de las actividades del texto por otras más adecuadas a la situación de determinados alumnos. Modificar algunas de las actividades propuestas, para hacerlas más adecuadas a determinados alumnos.

Por ejemplo, si se propone realizar un problema que requiera el uso de dos operaciones combinadas, caben varias modificaciones. Simplificar y reducir el texto. Sustituir las cantidades por otras más familiares para determinados alumnos. . Descomponer el problema en dos partes, de modo que quede más claro el contenido del mismo. Proponer, sobre el mismo contenido, actividades individuales y grupales. Prever la realización de actividades susceptibles de ser realizadas en diferentes situaciones y contextos: en el aula, en el entorno familiar, en el barrio etc. Diseñar actividades de libre ejecución en función de los intereses de los alumnos.

Evaluación.

En el apartado que hemos dedicado a metodología, nos hemos referido a la importancia de la evaluación inicial, realizada con el fin de determinar los conocimientos previos de los alumnos antes de comenzar un proceso de enseñanza y aprendizaje, para ajustar el trabajo a realizar en el aula, de modo que la distancia entre lo que “los alumnos ya saben” y “lo que queremos que aprendan”, sea justamente aquella que les permita establecer relaciones entre lo uno y lo otro y no reiterar cosas ya sabidas o someterles al fracaso ante exigencias alejadas de sus posibilidades de éxito. Sin embargo, la forma más común de entender la evaluación, implica la comprobación de los resultados obtenidos por los alumnos al cabo de un

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

periodo de tiempo, o de un proceso formativo determinado; por ejemplo, al concluir el trabajo sobre una unidad didáctica.

Se trata de la evaluación sumativa, que tiene interés como comprobación de los logros alcanzados por el alumno en un momento dado, pero entendida como elemento favorecedor del desarrollo de los alumnos, nos interesa contemplar la evaluación dentro del proceso educativo, la evaluación continua, que informa durante el desarrollo del mismo, sobre la idoneidad de la propuesta pedagógica y sobre la necesidad de su revisión, a partir de los datos que se van obteniendo.

Las respuestas que los alumnos emiten cotidianamente en el aula, la participación en las tareas, las producciones obtenidas, ofrecen información variada y útil para evaluar los procesos de aprendizaje, sin menoscabo de que, sobre todo en niveles superiores de la escolaridad, los alumnos vayan teniendo progresivamente el hábito y la experiencia de enfrentarse a instrumentos específicos de evaluación, que deberían ser coherentes con las adaptaciones que se hayan realizado en otros elementos de la programación de aula: . Si algún alumno precisa habitualmente más tiempo para realizar las tareas escolares, dispondrá de más tiempo para realizar las pruebas de evaluación. Si en algún caso se han realizado adaptaciones en el contenido o presentación de las tareas, se mantendrán esas adaptaciones en las pruebas de evaluación. Se utilizarán instrumentos variados de evaluación con el fin de facilitar la comunicación de lo aprendido por parte de los alumnos. Los resultados obtenidos por los alumnos, informan de manera privilegiada, como ya hemos indicado, sobre la idoneidad del trabajo planificado por los docentes y nos permiten tomar decisiones: Sobre la necesidad de ayuda complementaria a algún o algunos alumnos que cometan más errores de los esperados. Sobre la conveniencia de modificar, en alguna medida, la planificación del trabajo a desarrollar en el aula.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

11. DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

SERVICIO	ENTIDAD DE SEGURIDAD O SOCORRO TIMANA – AÑO 2024	TELEFONO DE EMERGENCIAS 111
	POLICIA NACIONAL ESTACION TIMANA Calle 13 N° 2-45 B/Convivir Naranjal 3132859416 deuil.etimana@policia.gov.co	Cte. Estación 3158726097 Sede Estación 3114923371 Cuadrante 3188754331
	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Carrera 3 N° 13-06 B/Convivir dchuila.timana@gmail.com	Marc Abreviada 144 3156266343 3115216966 3170147456
	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS Calle 11 N° 7-71 B /Progreso bomberostimana@hotmail.com	Marc Abreviada 119 038- 8375400 Cte. 3124344616
	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA Cra 4 N° 12-06 secretariagerencia@esesanantoniodeltimana.gov.co	Urgencias 608-8374738 ADM. 608-8374121
	ALCALDE MUNICIPAL Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 2° piso	
	DIRECCION LOCAL DE SALUD Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 1° piso direccióndesalud@timana-Huila.gov.co	312 4811364
	COMISARIA DE FAMILIA INSPECCION DE POLICIA Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 1° piso comisariadefamilia@timana-huila.gov.co	3203009147
	PERSONERIA MUNICIPAL Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 1° piso personeria@timana-huila.gov.co	3102953638
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 1° piso emptimana@gmail.com	3182744347
	SUR GAS Calle 16 N° 4-07 B Libertador	OPERARIO TIMANA 3143302947 3123512890 608-8352592 018000954004
	SECRETARIA DE PLANEACION MPAL Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 2° piso	320 8540518
	SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL Carrera 4 N° 7-88 Edif. Alcaldía Mpal 2° piso	3158156176
	MIEL STEREO NOTICIA Carrera 4 Numero 10-70 Ext Galería Mpal	608-875276 3134249700 Director 3203342888

En cada grupo, deben estar actualizados los números telefónicos de padres y/o acudientes de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

12. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia Escolar es un grupo de personas que trabajan juntas para promover y mantener una convivencia pacífica y respetuosa en la I.E. El Tejar. Su objetivo es generar un ambiente seguro y positivo para todos los estudiantes, docentes y personal de la institución.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

Un coordinador líder de procesos o estrategias de convivencia escolar

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes: ^[1]

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la a. comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

b. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

d. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe regirse por un reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

13. REQUISITOS DE MATRÍCULA

Es el acto que formaliza mediante registros y firmas, la vinculación voluntaria del educando y sus padres o acudientes al servicio educativo ofertado por la institución educativa, comprometiéndose a acoger y cumplir el ordenamiento normativo, académico y comportamental del colegio.

Para ser matriculado y obtener la calidad de estudiante de la institución educativa El Tejar, es necesario:

REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES NUEVOS

- Registro civil de nacimiento (original).
- Fotocopia tarjeta de identidad ampliada al 150% (legible).
- Fotocopia carnet de salud o certificado de la EPS
- Fotocopia de carnet de vacunación (legible).
- Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% (legible) de los padres o del acudiente.
- Ficha del SISBEN vigente.
- Último recibo de energía donde reside el Estudiante
- Dos fotos fondo azul 3x4 recientes.
- Certificados de estudios anteriores para estudiantes provenientes de otra Institución (Obligatorio).
- La institución educativa NO realiza nivelaciones a los estudiantes que traigan notas pendientes.
- Observador del estudiante.
- Estudiantes en calidad de desplazados deben solicitar el reporte en la Alcaldía Municipal en la oficina de atención a la población víctima para hacer la verificación e imprimir el certificado. (Obligatorio, si aplica)

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Para estudiantes que presenten alguna discapacidad presentar certificado médico (Obligatorio, si aplica).
- Certificado de etnia, afrodescendiente o resguardo indígena (si aplica).
- Se debera firmar el Formato de Autorización para el Tratamiento de Imágenes de Menores.

REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

- Registro civil de nacimiento (original)
 - Fotocopia carnet de salud o certificado de la EPS
 - Fotocopia de carnet de vacunación (legible).
 - Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% (legible) de los padres o del acudiente.
 - Hoja del Sisbén.
 - Recibo del servicio de energía reciente.
 - Dos fotos fondo azul 3x4 recientes.
 - Carpeta azul colgante
 - Estudiantes en calidad de desplazados deben solicitar el reporte en la Alcaldía Municipal en la oficina de atención a la población víctima para hacer la verificación e imprimir el certificado. (Obligatorio, si aplica).
 - Para estudiantes que presenten alguna Discapacidad presentar certificado médico (Obligatorio, si aplica).
- Certificado de etnia, afrodescendiente o resguardo indígena (si aplica).

REQUISITOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Registro civil de nacimiento, si aún no reposa en la institución (original).
- Fotocopia tarjeta de identidad ampliada al 150%, si aún no reposa en la institución (legible).
- Fotocopia carnet de salud o certificado de la EPS (actualizarlo).

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

- Fotocopia de carnet de vacunación (legible). Si aún no reposa en la institución.
- Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% (legible) de los padres o del acudiente.
- Ficha del SISBEN (vigente).
- Último recibo de energía donde reside actualmente el estudiante.
- Dos fotos fondo azul 3x4 recientes.
- Certificados de estudios anteriores para estudiantes provenientes de otra Institución (Obligatorio). Si aún los tiene pendiente.
- Observador del estudiante para alumnos provenientes de otra Institución. (Si aún los tiene pendiente).
- Estudiantes en calidad de desplazados deben solicitar el reporte en la Alcaldía Municipal en la oficina de atención a la población víctima para hacer la verificación e imprimir el certificado. (Obligatorio)
- Para estudiantes que presenten alguna discapacidad presentar certificado médico (Obligatorio). Certificado de etnia, afrodescendiente o resguardo indígena (si aplica).

PARAGRAFO: A los estudiantes nuevos y antiguos que hayan presentado dificultades de convivencia, se les exigirá acta de compromiso para la matrícula, la cual será firmada por el padre de familia y el estudiante. A dichos estudiantes se les hará seguimiento por parte de las comisiones de convivencia, según el caso. Si el estudiante persiste en el incumplimiento del compromiso adquirido, la comisión evaluará la situación y recomendarán lo pertinente al Consejo Directivo o a la instancia que corresponda.

COBROS EVENTUALES

Estos cobros deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio; estos son:

1. Certificados y constancias de estudio.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

2. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
3. Duplicados del diploma o actas de grado.

	GOBERNACIÓN DEL HUILA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila, Decreto 2105 del 2017 del MEN, Resolución No. 8299 del 2017 de la SED Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de Octubre de 2023 la SED Huila e Inspección y Vigilancia NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427	
--	---	--

REFERENCIAS

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Ley 1620 de 2013. Art. 13

Ministerio de Educación Nacional (2020). Manual de usuario SIUCE (sistema de información unificada de convivencia escolar). Tomado de:
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/ANEXO%20RTA%20MINEDUCACI%C3%93N%20PROPOSICI%C3%93N%20005%20-%202020.pdf>

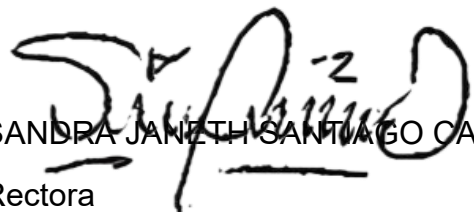
[1] (S/f). Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de

http://file:///C:/Users/SED%20MONTA%C3%91ITA%201/Documents/Racismo%20y%20Xenofobia_compressed-min.pdf

VIGENCIA.

El presente sistema de convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo y deroga las disposiciones establecidas en el documento anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 26 de enero del 2026.


 SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
 Rectora